

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 9 DE MARZO DE 1934.

Año XXVI N.º 1522

Art. 4.º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N.º 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS MINISTERIO DE GOBIERNO

17064—Salta, Noviembre 25 de 1933.

Expediente N.º 2711—Letra D.—Visto este Expediente, por el que el Sr. Presidente de la Dirección de Vialidad de Salta eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, copias legalizadas de las Actas N.ºs. 37, 38 y 39 de la misma, cuyos textos son los siguientes:

ACTA N.º 37.

En Salta a veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres, siendo horas dieciseis reunidos en el local de la Dirección General de Obras Públicas, los señores Domingo Patrón Costas, Arturo Michel y Sergio Lopez Campo, vocales del Directorio de Vialidad bajo la Presidencia del Ingeniero José Alfonso Peralta, resolvieron por unanimidad de votos lo siguiente:

1.º) Nombramiento de sobrestante para los caminos *con Ayuda Federal en Metán y Rosario de la Frontera*.—Nómbrese sobrestante en los caminos del epígrafe al señor Rafael Gonzalez, con una asignación de siete pesos m/l. diarios, computándosele veinticinco días de trabajo por mes, con cargo a los referidos caminos. Queda por lo tanto anulada la resolución del Directorio en Acta N.º 33 Punto 4.º Item a) en lo que respecta al nombramiento del Sr. Rafael Zuviria.

2.º) Dar entrada a la suma de tres pesos con veinticinco centavos m/l. importe de los descuentos cobrados de menos al Ingeniero José Alfonso Peralta, correspondientes a la cuota fija por concepto de Jubilaciones y Pensiones y Ley de Educación Física.

3º) Autorízase la construcción de la variante proyectada en el camino de Cerrillos a Rosario de Lerma por terrenos de los señores Electo Saavedra y J. Sanchez, previa la correspondiente cesión por escrito por parte de los nombrados propietarios, de una zona de quince metros de ancho, cuya indemnización justipreciará la Dirección de Vialidad.—Para la ejecución de este trabajo se llamará a licitación privada.

4º) Autorízase los estudios referentes al trazado de un camino que partiendo de Estación Rosario de Lerma siga en línea recta en dirección norte, a empalmar con el camino existente de Pucará a La Silleta pasando por terrenos de la finca «Villa Mercedes», de propiedad del señor Ricardo Isasmendi, quién cede gratuitamente la superficie necesaria, a condición de que la Dirección de Vialidad construya por su cuenta los correspondientes alambrados.

a) Por jornales del siguiente personal saliente del camino de La Calderilla a Campo Santo por Gallinato, con imputación al referido camino:

Froilán Conza	\$ 23,10
José Villagrán	20,40
José C. Calderón	9,65

b) Por jornales reparación camino de El Potrero de Linares a El Potrero de Uriburu, autorizada en acta N° 30, con imputación a Conservación 500.—

c) Por falta consumida durante los días veinte y veintiuno del corriente en inspección y pago de los trabajos en ejecución en los departamentos de Cachi, Molinos y La Poma, con cargo a Conservación. 23,15

d) A los señores Pedro Baldi y Hnos. por devolución impuestos nafta solicitada en expediente N° 7167—Letra B, con cargo a Impuestos a devolver—Ley 3460. 420.—

«Sin más asuntos a tratar se levanta la sesión.

FIRMADO: A Peralta.—Sergio Lopez Campo.—Arturo Michel, ¹/₃ Domingo Patrón Costas.»—

ACTA N° 38

En Salta a treinta y un días de Octubre de mil novecientos treinta y tres siendo horas dieciseis, reunidos en el local de la Dirección de Obras Públicas los señores Sergio Lopez Campo y Arturo Michel, vocales del Directorio de Vialidad, sin la asistencia del señor Domingo Patrón Costas, quién fué autorizado a falta a esta reunión por acta N° 36, bajo la Presidencia del Ingeniero José Alfonso Peralta, resolvieron por unanimidad de votos lo siguiente:

1º) Autorizar los siguientes pagos:

a) Al Sr. J. Carlos Villegas, viáticos por inspección y pago de los trabajos que se ejecutan en los Departamentos de Cachi, Molinos y La Poma, con cargo a Conservación. \$ 40.—

b) Al técnico León Galinsky viáticos correspondientes al relevamiento del camino de La Calderilla a Campo Santo y Güemes por Gallinato, durante el corriente mes, con cargo a dicho camino. 200.—

c) A don Luis Montel, sus viáticos por el mes de Agosto ppdo., correspondientes al estudio del último tramo del camino Salta a Metán por La Pedrera, con imputación al referido estudio 176.—

d) Al nombrado Sr. Montel sus viáticos por el mes de Setiembre ppdo., correspondiente al estudio referido anteriormente con cargo al mismo. 208.—

e) A don Juan Carlos Lobo Castellanos por suministro de ripio en el 1º tramo del camino Cerrillos a Quijano por Colón, con cargo a Conservación. 281,40

f) Por ripio suministrado en el camino de la Isla por don Marcelo Arancibia con cargo a Conservación, a pagarse en la siguiente forma:

	A Pedro Baldi y Hnos. por nafta y aceite para acarreo del ripio..\$	96,10
	A Marcelo Arancibia	285,68
g)	Por suministro de ripio en el camino de La Merced a San Agustín por don Pedro Cattanessi (h) con imputación a Conservación a pagarse según detalle:	
	A Pedro Baldi y Hnos. por nafta y aceite para acarreo ripio..\$	94,10
	A Pedro Cattanessi (H)	162,66
h)	A los obreros salientes del camino de La Calderilla a Campo Santo por Gallinato, Sixto Pereyra y Simón Rueda, sus jornales correspondientes al presente mes de \$ 28,90 y \$ 25,65 m/l. respectivamente, con imputación al referido camino.	54,55
i)	A don Tarcisio de Cecco, su factura por el mes de Setiembre ppdo., por reparaciones y suministro de materiales a los automóviles N° 6 y 7 al servicio de la Dirección de Vialidad, con imputación a Gastos Generales	204,95
j)	Por jornales correspondientes al mes en curso por relevamiento camino de La Calderilla a Campo Santo por Gallinato según planilla, con cargo al mismo camino.	115,40
k)	Al diario «La Montaña» por publicación avisos licitaciones Puente San Loranzo y Camino Salta a San Lorenzo y Castellanos y Río Metán a Río Yatasto con imputación a dichas obras de Ayuda Federal.	60.—
l)	A «El Intransigente» por igual publicación, con cargo a las ya referidas obras	60.—
m)	A Capobianco a Cía. su factura por cinco bolsas de portland para el camino La Calderilla a Campo Santo por Gallinato con imputación al mismo.	21,60
n)	A Pedro Cattanessi (hijo)—por transporte del campamento de la cuadrilla de Conservación a cargo del sobrestante Cattanessi, desde esta ciudad a San Lorenzo y de San Lorenzo a La Montaña, con imputación a Conservación.	30.—
o)	A la West India Oil Co. su factura de fecha 9 del corriente por un cajón de aceite en latas chicas para los automóviles al servicio de la Dirección de Vialidad, con imputación a Gastos Generales.	31.—
p)	Al apuntador don Arturo Alemán por 22½ jornales en el camino de la Calderilla a Campo Santo por Gallinato, correspondientes al presente mes, con imputación al referido camino.	67,40

2º) Recabar de la Agencia «Ford» el correspondiente recibo por entrega del automóvil colectivo y dar conformidad a la forma de pago por el automóvil «Ford» adquirido últimamente por la Dirección de Vialidad de esa Agencia.

3º) Vista la nota fecha treinta del corriente N° 4874 del Ministerio de Hacienda, referente al pedido formulado por una comisión de vitivinicultores del Departamento de Cafayate para la terminación y conservación del camino entre Alemania y Cafayate, se resuelve contestar a ese Ministerio que se ha dispuesto el inmediato estudio del camino entre Talapampa y Alemania. En cuanto a los trabajos que se solicitan entre Alemania y Cafayate, esta Dirección estima conveniente que el Gobierno gestione de la Dirección Nacional de Vialidad la inversión de los cien mil pesos m/l. que figuran en el presupuesto de dicha Dirección para la construcción de una variante en la quebrada del Toro, por ser de mayor urgencia y más necesario el trabajo que solicitan.

4º) Autorizar la construcción de una alcanterilla entre los puntos 49 y 50 del camino de Castellano a Vaqueros utilizando los caños que se extraerán de la alcanterilla situada más al Este donde se construirá un puente de 5 metros de luz.

5º) Remitir la solicitud formulada por los vecinos de Coronel Moldes sobre arreglo del camino nacional entre dicho punto y Chicoana a la Dirección Nacional de Vialidad.

6º) Inspeccionar los caminos de acceso a las Estaciones Talavera y Tolloché, cuya expropiación solicitan los vecinos de El Quebrachal.

7º) Vista la nota de Contaduría General referente a la garantía ofrecida por el contratista Juan B. Marcuzzi que dice: «Salta, Octubre 24 de 1933.—Al señor Presidente de la Dirección de Vialidad, Ingeniero Alfonso Peralta.—S/D. Correspondiendo a su muy alta, 23 actual, cúmpleme informar a Vd. que en esta Oficina a mi cargo no existe ninguna orden de pago liquidada e impaga a favor del señor Juan B. Marcuzzi, pero tengo conocimiento que ha efectuado obras de ampliación en el edificio destinado para el molino de la Cooperativa Harinera de Salta por un valor, que en su caso cubrirá suficientemente el importe de la garantía a que en su citada hace referencia.—Saludo a Vd. muy atte.—Firmado R. del Carlo.—Contador General».—Y considerando: que según el informe transcripto, no existe en Contaduría General, orden de pago a favor del referido contratista, se resuelve solicitar cambio de la garantía ofrecida.

8º) Requerir informes de la Dirección General de Rentas con respecto a lo expresado en nota N° 93 de fecha 24 del corriente por Contaduría General.

9º) Autorízase la adquisición de catorce metros cúbicos de piedra para la construcción de dos pasos de agua en el camino de San Lorenzo a Castellanos por la Montaña.

10º) Solicitar precios para la adquisición de cincuenta carpas cuya compra figura autorizada en el Presupuesto del año 1934.

11º) Dar ingreso a Caja de la suma de ciento treinta y tres pesos m/l. producido en la venta de pliegos de condiciones para obras de Ayuda Federal.

12º) Incluir en los pliegos de condiciones la cláusula establecida en el Artículo 41 de la Ley Nacional de Vialidad N° 11658.

13º) Comunicar al Contratista de la Construcción del puente sobre el Río San Lorenzo don Domingo Pescaretti, que en lo sucesivo deberá abstenerse de solicitar materiales consignados a la Dirección de Vialidad de Salta, hasta tanto se aclare este punto con la Dirección Nacional de Vialidad a quién se pedirá formularios y todos los datos pertinentes, para emitir ordenes de transportes.

14º) Comunicar al P. E. que el día once del próximo mes de Noviembre quedará librado al servicio público el camino de La Calderilla a Campo Santo y Güemes por Gallinato.

15º) Telegrafiar a la Dirección Nacional de Vialidad solicitando fondos para pagos de certificados de obras en ejecución con Ayuda Federal oportunamente remitidos.

16º) Disponer el arreglo del camino de San Lorenzo a Las Costas con la cuadrilla de Conservación del Sobrestante Pedro Cottanessi.

17º) Vista la comunicación del contratista encargado de la reparación del camino de Embarcación a Ballivian don Juan Zannier, manifestando haber terminado los trabajos, se dispone la inspección correspondiente, a los fines del caso.

18º) Autorízase a sustituir las dos alcantarillas con pisos de tablonés, que se encuentran deterioradas en el camino de Quijano a Rosario de Lerma, por otras con estribos de manpostería y losa de hormigón armado, de acuerdo a lo que dispone el artículo 3º inciso c de la Ley N° 65.

19º) Apruébase la rendición de cuentas presentadas por don Luis Montel, por la suma de ciento y siete pesos con cincuenta centavos m/l. correspondiente a gastos efectuados en el estudio del último tramo del camino de Saita a Metán por la Pedrera y Guayacán.

20) Desígnase sobrestante de segunda de los caminos con Ayuda Federal de Orán a Pichanal y Pichanal a Rivadavia—primer tramo, a don Andrés Sosa Ruíz con una asignación de cinco pesos m/l. diarios, computándosele veinticinco días de trabajo por mes.

•Sin más asuntos a tratarse levanta la sesión.—FIRMADO: A. Peralta. Sergio Lopez Campo.—Arturo Michel.»

ACTA N° 39.

En Salta a siete días de Noviembre de mil novecientos treinta y tres siendo horas dieciseis, reunidos en el local de la Dirección de Obras Públicas los señores Arturo Michel y Sergio Lopez Campo, vocales del Directorio de Vialidad, sin la asistencia del otro miembro señor Domingo Patrón Costas, bajo la Presidencia del Ingeniero José Alfonso Peralta, resolvieron por unanimidad de votos lo siguiente:

1°) Conminar a don Roberto Estrada, dándole un plazo de veinte días para efectuar la devolución de las carpas que le fueron prestadas por la Dirección de Vialidad para ser empleadas en obras de caminos en el Departamento de Cachi.

2°) *Solicitud vecinos de Guachipas sobre reparación camino de herradura desde El Cevilar hasta Las Juntas por La Quebrada, Cuesta de Chartas y Chacras.* Autorízase la inversión de la suma de quinientos pesos m/l. solicitados por los vecinos de Guachipas para la reparación del rubro, designándose a los señores Belisario Correa, Ramón P. Elías y Eduardo Mendoza para fiscalizar los trabajos. Esta partida se imputará a Conservación.

3°) *Solicitud vecinos de Las Conchas (Cafayate) sobre reparación camino de acceso al Nacional de Alemania a Cafayate, por la Punilla.* Autorízase el estudio del referido camino, a cuyo efecto se comisionará al técnico don León Galinsky para que una vez terminado el estudio que actualmente ejecuta el camino de Cafayate a San Carlos, se traslade al lugar mencionado en el rubro, recoja todos los datos necesarios y formule el correspondiente presupuesto en base a lo cual este Directorio resolverá lo que sea del caso.

4°) Desígnase en carácter provisorio sobrestante de segunda del camino de Salta a San Lorenzo y Castellanos al señor Fermín Aranda, con una asignación de cinco pesos m/l. diarios, computándosele veinticinco días de trabajo por mes, con imputación al referido camino.

5°) Dar ingreso a la suma de un mil doscientos pesos m/l. provenientes de una orden de pago a nombre de la extinguida Comisión de Caminos, autorizada por decreto de fecha veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y dos—Expediente N° 1056—Letra O para la adquisición de un teodolito y de una cinta metálica.

Esta suma ingresa al fondo de Vialidad en virtud de lo dispuesto por el inciso d) del artículo 37 de la Ley N° 65.

- a) A Miguel Pascual su factura por suministro de útiles de escritorio y dibujo para la Dirección de Vialidad durante el mes de Octubre ppdo. con cargo a Gastos Generales. \$ 84,39
- b) Antonio M. Chiliguay por cincuenta litros de nafta y dos litros de aceite al automóvil N° 7 al servicio de la Dirección de Vialidad durante el mes de Octubre ppdo. para efectuar pagos al personal caminero, con cargo a Conservación. 14.—
- c) A la West India Oil Co. su factura por nafta suministrada a la Dirección de Vialidad durante el mes de Octubre ppdo. por un total de ochocientos cuarenta litros con imputación a Gastos Generales. » 201,60.
- d) A don Victor Bravo, por devolución de gastos efectuados por el

- mismo, en telegramas pasajes de F. C. durante el último tiempo que trabajó como capatáz de una cuadrilla de Conservación, con cargo a Conservación. » 7,75
- e) A la Librería San Martín su factura de fecha 31 de Octubre ppdo. por suministro de papel ferroprusiato, transparente, carbónico y tinta para la Dirección de Vialidad, con imputación a Gastos Generales. » 64,40
- f) Por jornales de la cuadrilla a cargo del sobrestante Pedro Cattanesi por el mes de Octubre ppdo. empleados en la reparación del camino de Salta—San Lorenzo, Castellanos y Vaqueros, según planilla, con imputación a Conservación. » 1361,25
- g) Por jornales de la cuadrilla a cargo del capatáz Gregorio Jorge por el mes de Octubre ppdo. empleados en la reparación del camino de Coronel Moldes al Dique, según planilla, con cargo a Conservación. » 990,60
- h) Por jornales, empleados en la reparación del camino por la Apacheta (Molinos) durante el mes de Abril ppdo. con imputación a Conservación. » 1630.—
Estos jornales serán abonados cuando la Dirección disponga de fondos.
- i) Por jornales de los albañiles empleados en la construcción de albañiles en el camino de San Lorenzo a Castellanos por La Montaña por el mes de Octubre ppdo. con imputación al referido camino. . . » 169.—
- j) Por jornales de la cuadrilla a cargo del capatáz Eusebio Robles por el mes de Octubre ppdo. empleados en la reparación del camino de Rosario de Lerma a El Manzano, con imputación a Conservación. » 442,45
- k) Por jornales de la cuadrilla de albañiles empleados en la construcción de muros del camino de La cumbre del Cerro San Bernardo, por el mes de Octubre ppdo. con imputación a Conservación. . . » 266.—

7º) *Autorizar los siguientes gastos:*

- a) Por pasajes de F. C. del técnico León Galinsky y de peones empleados en el levantamiento del camino de La Calderilla a Campo Santo y Güemes por Gallinato, con cargo a dicho camino. » 3,70
- b) Por telegramas, certificados, expresos etc., hechos por la Dirección de Vialidad desde el mes de Febrero del corriente año, hasta la fecha, con cargo a Gastos Generales. \$ 106,75
- c) Por confección de dos tableros indicadores de caminos con cargo a Conservación. » 2.—

8º) Devolver al Ministerio de Hacienda el expediente N° 8085—W referente a Comisión de recaudación del ex-receptor Domingo Wran, por un importe de Doscientos cuarenta y tres pesos con cuarenta, y cinco centavos m/l., comunicando que la Ley N° 65 no autoriza a la Dirección de Vialidad el pago de comisiones, debiendo por consiguiente el Gobierno arbitrar los fondos para estas obligaciones

9) Aprobar los certificados número dos definitivos correspondientes a las obras con Ayuda Federal de Güemes a El Algarrobal primero y segundo tramo, por un importe de, dos mil trescientos cinco pesos con cincuenta y nueve centavos m/l. y tres mil ciento cuarenta y tres pesos con trece centavos m/l. respectivamente, correspondiéndole a la Provincia el pago del 50% de estas sumas y el otro 50% a la Dirección Nacional de Vialidad a la cuál se elevan los referidos certificados a los fines consiguientes.

10) Vista la nota N° 518—V de fecha veintiseis de Octubre ppdo. de la VIII Zona de la Dirección General e Arquitectura, solicitando la devolución

de dos moldes de caños de hormigon armado, oportunamente prestados a la Dirección de Vialidad, se dispone la devolución solicitada, gestionándose que ella se efectúe en esta ciudad.

11.) Vista la nota N° 573 de fecha veintiocho de Octubre ppdo. en la cuál la Municipalidad de Orán propone a este Directorio se le extienda una nota de crédito por la suma de setecientos veintidos pesos con ochenta y cinco centavos m/l. invertidos por la misma en el estudio del camino de Orán a Embarcación a cuenta del 20% sobre Patentes de Rodados recaudados por esa Municipalidad, cuyo total alcanza a la suma de novecientos ochenta y tres pesos con setenta y cinco centavos m/l. comprometiéndose en caso de ser aceptado este temperamento, depositar en la cuenta Fondos de Vialidad el saldo de Doscientos sesenta pesos con noventa centavos m/l. resuelve pedir previamente a esa Municipalidad los comprobantes de los gastos mencionados, detallados y dedidamente firmados, a fin de acordar lo que se solicita.

12.) Acusar recibo de la nota N° 3631 Libro 8 S—Folio 256 de fecha 4 del corriente de la Dirección Nacional de Vialidad, referente al arreglo del camino entre Estación Zuviría y Talapampa.

13.) Acusar recibo de la nota N° 1467—Lib 4—Folio 203 de fecha 4 del corriente de la 5ª. Sección de la Dirección Nacional de Vialidad, referente a documentos que deben agregarse al elevar los contratos de obras con Ayuda Federal.

14.) Acusar recibo de la nota N° 585 de fecha 2 del corriente de la Municipalidad de Orán referente a la construcción de préstamos inconvenientes en el camino de Orán a Embarcación y disponer sean rellenados de inmediato.

15.) Disponer que por Sección Contaduría se establezca el saldo total probable, hasta el treinta y uno de Diciembre del corriente año, de las sumas comprometidas por obras en ejecución tanto de Ayuda Federal como netamente provinciales, gastos de Dirección e Inspección, estudio, etc.

16.) Aprobar el presupuesto por abovedamiento y enripiado del camino de La Calderilla a Campo Santo y Güemes por Gallinato, cuyo total importa la suma de sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos pesos con catorce centavos m/l. (65.742,14) y elevar la documentación al P. E. a los fines de su correspondiente aprobación y envío a la Dirección Nacional de Vialidad, solicitando el cien por ciento como Ayuda Federal.

17.) Conminar a la Municipalidad de Tartagal, emplazándola hasta el treinta del corriente para efectuar los depósitos que le corresponden por la Ley N° 65

18.) Comunicar al señor Luis Montel, que desde el primero del corriente gozará de una asignación mensual de doscientos diez pesos m/l. como Sobrante de la Dirección de Vialidad.

19.) *Presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para 1934.*

Se aprueba el siguiente presupuesto general de gastos y cálculo de recursos" a regir durante el año mil novecientos treinta y cuatro, haciendo constar en lo que respecta a las partidas de Ayuda Federal, que se ha tenido en cuenta la comunicación N° 1842—Lib. 5P-Fol. 135 del 30 de Setiembre, dirigida a S. E. el señor Gobernador de la Provincia por el Presidente del Directorio Nacional de Vialidad y que en la próxima reunión se confeccionará el plan de obras a ejecutar en 1934 con las partidas de los incisos E-F y G del Presupuesto de Gastos.

CALCULO DE RECURSOS

Ley 65—inciso a) 10/00 Adicional Contribución territorial.	\$ 75.000
» » » b) Impuesto consumo de nafta	» 85.000

• • •	c) Gravámenes a la industria petrolífera.	•	240,000	
• • •	d) 20% Patentes rodados campaña	•	5.000	
Ley 65—inciso c)	20% Contribución Territorial	\$	106.000	511.000
Fondos de Ayuda Federal—Ley 11658—Artículo 25 inciso a)		•	190.540,32	
• • •	Ley 11658—Artículo 25 inciso b)	•	458.607,69	649.148,01
	TOTAL.....	\$	1160.148,01	

O sea: Un millón ciento sesenta mil ciento cuarenta y ocho pesos con un centavo m/l.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Inciso A Directorio	Mensual	Anual	Total
Presidente	200.—	2.400	
Vocales	900.—	10.800	13.200.—

Inciso B Dirección e Inspección

Item 1—Sueldos

1 Jefe de Sección	420.—	5.040	
1 Secretario	390.—	4.680	
1 Contador	240.—	2.880	
1 Dibujante	150.—	1.800	
1 Encargado Materiales	120.—	1.440	
1 Dactilógrafo (sobresueldo)	60.—	720	
1 Sobrestante	210.—	2.520	
1 Chaffeur	120.—	1.440	
		<u>20.520</u>	

Item 2—Viaticos

Item 3—Gastos Generales

Movilidad—nafta, aceite, reparaciones de automóviles, útiles de escritorio y dibujo.	400.—	4.800	
--	-------	-------	--

Item 4—Eventuales

2.000 32.120.—

Inciso C—Conservación Caminos

Item 1—Sueldos y jornales

2 Ruedas puentes a \$ 75 c/u.	150.—	1.800	
15 Camineros permanentes a \$ 75 c/u.	1125.—	13.500	
10 Capataces de cuadrillas volantes a \$ 5 por día (300 días al año)		15.000	
100 Peones de cuadrillas a \$ 2,50 por día (300 días al año)		75.000	
		<u>105.300</u>	

Total.....\$ 105.300

Item 2—Suministro de ripio

Para 866 km—299 mts. m3 60.000 a \$ 1.40 el m3			84.000
--	--	--	--------

Item 3—Materiales, equipo y herramientas

5 rodillos apisonadores a \$ 1.600 c/u.	8.000
100 carretillas a \$ 20 c/u.	2.000
60 rastrillos a \$ 8 c/u.	480
120 palas a \$ 5 c/u.	600
120 picos » 5 »	600
30 hachas » » 6 »	180
30 machetes a 3 »	90
Señalización e indicadores	1000
500 postes kilométricos a \$ 3 c/u.	1500
50 carpas a \$ 200 c/u.	10000
2 máquinas niveladoras a \$ 1600 c/u.	3200
	<u>27650</u>

Item 4—Transporte de herramientas, equipo, materiales, etc.

2000 218.950.—

Inciso D—Adquisiciones extraordinarias

Item 1—1 automovil	3000	
» 2—1 teodolito	1200	
» 3—1 máquina de escribir	500	
» 4—1 maquina de calcular	2000	6.700.—

Inciso E—Obras de Ayuda Federal.

Ley N° 11658—Artículo 25 inciso a) 190.540,32

Inciso F—Obras de Ayuda Federal.

Ley N° 11658—Artículo 25 inciso b) 458.607,69

Inciso G—Obras Provinciales.

240.030.—

1160.148,01

O sea un millón ciento sesenta mil ciento cuarenta y ocho pesos con un centavo m/l.—y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de la disposición contenida en el inciso b) del Art. 3° de la Ley N° 65 de Diciembre 28 de 1932, corresponde remitir a la aprobación de la H. Legislatura el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Dirección de Vialidad de Salta, que deberá regir durante el ejercicio económico 1934 próximo.

En uso de las facultades acordadas al Poder Ejecutivo por la Ley 65:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase las Actas N°s. 37, 38 y 39 de fechas 24 y 31 de Octubre y 7 de Noviembre de 1933 en curso, precedentemente insertas, en su orden y respectivamente, y en todos aquellos puntos de la misma que por imperio de las disposiciones de la Ley N° 65 requieren la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 2º.—Remítase a la aprobación de la H. Legislatura, el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de la Dirección de Vialidad de Salta correspondiente al Ejercicio 1934.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17065 Salta, Noviembre 27 de 1933.

Expediente N° 2224—Letra D.—

Visto el petitorio de indulto de pena formulado por el penado Salomón Díaz;—atento a lo resuelto por la SALA EN LO PENAL DE LA CORTE DE JUSTICIA, con fecha Noviembre 24 de 1933, corriente a fojas 108 y vuelta de estos obrados, respecto al informe motivado que le solicitara el Poder Ejecutivo, en mérito a la facultad que, le confiere el Art. 129 Inciso 3º de la Constitución;—y,

CONSIDERANDO

Que la Sala en lo Penal aconseja al Poder Ejecutivo no hacer lugar a lo solicitado por el nombrado penado; por cuánto en autos no se revela ninguna circunstancia que autorice el indulto de pena; no habiéndose modificado, por otra parte, la situación ya contemplada por la Sala en su anterior Vista.—

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—No hacer lugar al petitorio de indulto de pena formulado por el penado Salomón Díaz.—

Art. 2º.—Con copia legalizada del presente Decreto, devuélvase a la Sala en lo Penal de la Corte de Justicia este Expediente N° 2224—Letra D.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17066 Salta, Noviembre 27 de 1933.

Expediente N° 2516—Letra V.—

Visto el petitorio de indulto de pena formulado por el penado Nemesio Vilte;—atento a lo resuelto por la SALA EN LO PENAL DE LA CORTE DE JUSTICIA, con fecha Noviembre 23 de 1933, corriente a fojas 84 y vuelta de estos obrados, respecto al informe motivado que le solicitara el Poder Ejecutivo, en mérito a la facultad que le confiere el Art. 129 Inciso 3º de la Constitución;—y,

CONSIDERANDO:

Que la Sala en lo Penal aconseja al Poder Ejecutivo no hacer lugar a lo solicitado por el nombrado penado, por cuánto en autos no se revela ninguna circunstancia que autorice el indulto de pena; no habiéndose modificado, por otra parte, la situación ya contemplada por la Sala en su anterior vista.—

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—No hacer lugar al petitorio de indulto de pena formulado por el penado NEMESIO VILTE.—

Art. 2º.—Con copia legalizada del presente Decreto, devuélvase a la Sala en lo Penal de la Corte de Justicia este Expediente N° 2516 —Letra V.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

17067—Salta, Noviembre 27 de 1933.

Expediente N° 729—Letra R.—Visto el petitorio de indulto de pena formulado por el penado Esteban Sylvestre Rodríguez;—atento a lo resuelto por la Sala en lo Penal de la Corte de Justicia, con fecha Noviembre 24 de 1933, corriente a fojas 79 de estos obrados, respecto al informe motivado que le solicitara el Poder Ejecutivo, en mérito a la facultad que le confiere el Art. 129 Inciso 3º de la Constitución; y

CONSIDERANDO:

Que la Sala en lo Penal aconseja al Poder Ejecutivo no hacer lugar a lo solicitado por el nombrado penado, por cuánto en autos no se revela ninguna circunstancia que autorice el indulto de pena; no habiéndose modificado, por otra parte, la situación ya contemplada por la Sala en su anterior vista

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—No hacer lugar al petitorio de indulto de pena formulado por el

penado Esteban Sylvestre Rodriguez.

Art. 2º—Con copia legalizada del presente Decreto, devuélvase a la Sala en lo Penal de la Corte de Justicia este Expediente N° 729—Letra R.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

17068—Salta, Noviembre 27 de 1933.

Expediente N° 2671—Letra M.—Visto el petitorio de indulto de pena formulado por el penado Daniel Moyano;—atento a lo resuelto por la Sala en lo Penal de la Corte de Justicia, con fecha Noviembre 24 de 1933, corriente a fojas 104 de estos obrados, respecto al informe motivado que le solicitara el Poder Ejecutivo, en mérito a la facultad que le confiere el Art. 129 Inciso 3º de la Constitución; y

CONSIDERANDO:

Que la Sala en lo Penal aconseja al Poder Ejecutivo no hacer lugar a lo solicitado por el nombrado penado, por cuánto en autos no se revela ninguna circunstancia que autorice el indulto de pena; no habiéndose modificado, por otra parte, la situación ya contemplada por la Sala en su anterior vista.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—No hacer lugar al petitorio de indulto de pena formulado por el penado Daniel Moyano.

Art. 2º—Con copia legalizada del presente Decreto, devuélvase a la Sala en lo Penal de la Corte de Justicia este Expediente N° 2671—Letra M.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

AVELINO ARAOZ.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17069—Salta, Noviembre 27 de 1933.

Expediente N.º 1001—Letra C.—Visto el petitorio de indulto de pena formulado por el penado Andrónico ó Vicente Cortés;—atento a lo resuelto por la Sala en lo Penal de la Corte de Justicia, con fecha Noviembre 23 de 1933, corriente a fojas 93 de estos obrados, respecto al informe motivado que le solicitara el Poder Ejecutivo, en mérito a la facultad que le confiere el Art. 129 Inciso 3º de la Constitución; y

CONSIDERANDO

Que la Sala en lo Penal aconseja al Poder Ejecutivo no hacer lugar a lo solicitado por el nombrado penado, por cuánto en autos no se revela ninguna circunstancia que autorice el indulto de pena; no habiéndose modificado, por otra parte, la situación ya contemplada por la Sala en su anterior vista.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º—No hacer lugar al petitorio de indulto de pena formulado por el penado Andrónico ó Vicente Cortés.

Art. 2º—Con copia legalizada del presente Decreto, devuélvase a la Sala en lo Penal de la Corte de Justicia este Expediente N.º 1001—Letra C.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17070—Salta, Noviembre 27 de 1933.

Expediente N.º 659—Letra L.—Visto el petitorio de indulto de pena formulado por el penado Máximo López;—atento a lo resuelto por la Sala en lo Penal de la Corte de Justicia, con fecha Noviembre 24 de 1933, corriente a fojas 82 de estos obrados, respecto al informe motivado que le solicitara el Poder Ejecutivo, en mérito a la facultad que le confiere el Art. 129 Inciso 3º de la Constitución; y

CONSIDERANDO:

Que la Sala en lo Penal aconseja al Poder Ejecutivo no hacer lugar a lo solicitado por el nombrado penado, por cuánto en autos no se revela ninguna circunstancia que autorice el indulto de pena; no habiéndose modificado, por otra parte, la situación ya contemplada por la Sala en su anterior vista.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º—No hacer lugar al petitorio de indulto de pena formulado por el penado Máximo López.

Art. 2º—Con copia legalizada del Decreto, devuélvase a la Sala en lo Penal de la Corte de Justicia este Expediente N.º 659—Letra L.

Art. 3º.—Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17071—Salta, Noviembre 27 de 1933.

Expediente N.º 660—Letra A.— Visto el petitorio de indulto de pena formulado por el penado Bailón Arias;—atento a lo resuelto por la Sala en lo Penal de la Corte de Justicia, con fecha Noviembre 23 de 1933 corriente, a fojas 69 de estos obrados, respecto al informe motivado que le solicitara el Poder Ejecutivo, en mérito a la facultad que le confiere el Art. 129 Inciso 3.º de la Constitución; y

CONSIDERANDO:

• Que la Sala en lo Penal aconseja al Poder Ejecutivo no hacer lugar a lo solicitado por el nombrado penado, por cuánto en autos no se revela ninguna circunstancia que autorice el indulto de pena; no habiéndose modificado, por otra parte, la situación ya contemplada por la Sala en su anterior vista.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º—No hacer lugar al petitorio de indulto de pena formulado por el penado Bailón Arias.

Art. 2.º—Con copia legalizada del presente Decreto, devuélvase a la Sala en lo Penal de la Corte de Justicia este Expediente N.º 660—Letra A.

Art. 3.º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17072—Salta, Noviembre 27 de 1933

Expediente N.º 742—Letra V.— Visto el petitorio de indulto de pena formulado por el penado Antonio Verderose;—atento a lo resuelto por la Sala en lo Penal de la Corte de

Justicia, con fecha Noviembre 24 de 1933, corriente a fojas 128 de estos obrados, respecto al informe motivado que le solicitara el Poder Ejecutivo, en mérito a la facultad que le confiere el Art. 129 Inciso 3.º de la Constitución; y

CONSIDERANDO:

Que la Sala en lo Penal aconseja al Poder Ejecutivo no hacer lugar a lo solicitado por el nombrado penado por cuánto en autos no se revela ninguna circunstancia que autorice el indulto de pena; no habiéndose modificado, por otra parte, la situación ya contemplada por la Sala en su anterior vista

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—No hacer lugar al petitorio de indulto de pena formulado por el penado Antonio Verderose.

Art. 2.º—Con copia legalizada del presente Decreto, devuélvase a la Sala en lo Penal de la Corte de Justicia este Expediente N.º 742—Letra V.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17073—Salta, Noviembre 27 de 1933.

Expediente N.º 2839—Letra D.— Visto este Expediente relativo al petitorio de indulto formulado por el penado Pedro Diaz;—atento a la resolución motivada de la Sala en lo Penal de la Corte de Justicia, de fecha Noviembre 24 de 1933, corriente a fojas 54 de estos obrados, producida a mérito del informe que el Poder Ejecutivo le solicitara con arreglo a

la facultad que le otorga el Art. 129 Inciso 3° de la Constitución; y

CONSIDERANDO

Que la Sala en lo Penal aconseja al Poder Ejecutivo no hacer lugar al indulto solicitado, en razón de que el penado recurrente lleva poco tiempo transcurrido en el cumplimiento de la condena que le fuera impuesta;—siendo, en consecuencia, inoportuno acordarle el beneficio que solicita.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—No hacer lugar al petitorio del indulto de pena formulado por el penado Pedro Diaz.

Art. 2°—Con copia legalizada de este Decreto, devuélvase a la Sala en lo Penal los presentes autos

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

17074—Salta, Noviembre 27 de 1933.

Expediente N° 1818—Letra R.—

Visto el petitorio de indulto de pena formulado por el penado Anastasio Rodríguez; atento a lo resuelto por

la Sala en lo Penal de la Corte de Justicia, con fecha Noviembre 24 de 1933, corriente a fojas 97 de estos obrados, respecto al informe motivado que le solicitara el Poder Ejecutivo, en mérito a la facultad que le confiere el Art. 129 Inciso 3° de la Constitución; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sala en lo Penal aconseja al Poder Ejecutivo no hacer lugar a lo solicitado por el nombrado penado, por cuánto en autos no se revela ninguna circunstancia que autorice el indulto de pena, no habiéndose modificado, por otra parte, la situación ya contemplada por la Sala en su anterior vista.

Por consiguiente:-

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°—No hacer lugar al petitorio de indulto de pena formulado por el penado Anastasio Rodríguez.-

Art. 2°—Con copia legalizada del presente Decreto, devuélvase a la Sala en lo Penal de la Corte de Justicia este Expediente N° 1818—Letra R.-

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia.

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

L E Y N° 129

POR CUANTO:

El Senado y la Camara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con Fuerza de

L E Y

Artículo 1°—El Presupuesto General de Gastos de la Administración para el ejercicio económico de 1934 queda fijado en la cantidad de **CUATRO MILLO- NES TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ Y OCHO CENTAVOS MONEDA LEGAL** distribuidos en la siguiente forma:

	MENSUAL	ANUAL
Legislatura		
INCISO 1°		
Cámara de Senadores		
ITEM 1°		
1 Secretario Habilitado	300.—	
2 Pro-secretario Encargado de la Policia de la casa y Secretario de Comisiones	250.—	
3 Dos Auxiliares a \$ 160 c/u	320.—	
4 Ordenanza	110.—	
5 Para impresiones, adquisición de libros, útiles de escritorio y demas gastos	300.—	
6 Para uniforme del Ordenanza		100.—
	1.280.—	
Total del Inciso 1°		15.460.—
INCISO II		
Cámara de Diputados		
ITEM 1°		
1 Secretario Habilitado	300.—	
2 Pro-secretario Encargado de la Policia de la casa y Secretario de Comisiones	250.—	
3 Taquígrafo para ambas Cámaras	250.—	
4 Auxiliar de Taquígrafo y Encargado de Mesa de Entradas	160.—	
5 Auxiliar Dactilógrafo	160.—	
6 Ordenanza	110.—	
7 Para impresiones, adquisición de libros, útiles de escritorio y demas gastos	300.—	
8 Para uniforme del Ordenanza		100.—
	1.530.—	
Total del Inciso 2°		18.460.—

		MENSUAL	ANUAL
INCISO III			
Departamento de Gobierno			
GOBERNACION			
ITEM 1°			
1	Gobernador	1.200.—	
2	Vice-gobernador	1.000.—	
3	Secretario Privado	300.—	
4	Para gastos de etiqueta del Sr. Gobernador	400.—	
5	Para gastos de etiqueta del señor Vice-gobernador	200.—	
		3.100.—	37.200.—
Servidumbre			
ITEM 2°			
1	Chauffeur	110.—	
2	Para atender los gastos de sostenimiento del automóvil al servicio de la Gobernación adquisición de nafta, lubricantes y repuestos	100.—	
3	Ordenanza	110.—	
		320.—	3.840.—
<i>Total del Inciso 3°</i>			41.040.—
INCISO IV			
MINISTERIO			
ITEM 3°			
1	Ministro	1.000.—	
2	Inspector General de Tierras y Bosques Fiscales, Oficinas de Registro Civil y otras reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo	350.—	
3	Para viáticos y movilidad del Inspector General	150.—	
		1.500.—	18.000.—
SUB-SECRETARIA			
ITEM 2°			
1	Sub-secretario	600.—	
2	Oficial Mayor	300.—	
3	Encargado Mesa de Entradas-Auxiliar de 2°	200.—	
4	Dos Auxiliares de 2° a \$ 175 c/u.	350.—	
5	Dos Escribientes de 1° a \$ 150 c/u.	300.—	
6	Encargado del Boletín Oficial	150.—	
7	Encargado del Registro Oficial	180.—	
		2.080.—	24.960.—

	MENSUAL	ANUAL	
Servidumbre			
ITEM 3°			
1 Mayordomo	125.—		
2 Ascensorista	110.—		
3 Dos Ordenanzas a \$ 110 c/u.	220.—		
4 Chauffeur	110.—		
5 Encargado de Obras Sanitarias de la Casa de Gobierno	80.—		
6 Para atender gastos de sostenimiento del automóvil al servicio del Ministerio, adquisición de nafta, lubricantes y repuestos	80.—		
	725.—	8.700.—	
<i>Total del Inciso 4°</i>			51.660.—
INCISO V			
CORTE DE JUSTICIA			
ITEM 1°			
1 Siete Ministros de la Corte de Justicia a \$ 1000 cada uno	7.000.—		
2 Un Secretario Letrado con actuación en la Sala Civil	700.—		
3 Un Secretario de la Sala Penal	500.—		
4 Ujier de la Corte y Sala Civil	280.—		
5 Ujier de la Sala Penal	250.—		
6 Auxiliar de la Corte	250.—		
7 Auxiliar de la Sala en lo Civil	200.—		
8 Auxiliar de la Sala en lo Penal	200.—		
9 Escribiente de la Presidencia y Honorable Tribunal Electoral	150.—		
10 Tres Escribientes a \$ 150 cada uno	450.—		
11 Encargado del Registro de Mandatos	200.—		
12 Escribiente para el mismo	150.—		
13 Tres Ordenanzas para el Poder Judicial a \$ 110 cada uno	330.—		
14 Para gastos de Secretaría y Biblioteca	250.—		
	10.910.—	130.920.—	
JUZGADO EN LO CIVIL			
ITEM 3°			
1 Tres Jueces a \$ 800= cada uno	2.400.—		
2 Tres Secretarios a \$ 500 cada uno	1.500.—		
3 Seis Adscriptos a \$ 250 cada uno	1.500.—		
4 Seis Escribientes a \$ 150 cada uno	900.—		
5 Para gastos de Secretaría a \$ 25 para cada Juzgado	75.—		
	6.375.—	76.500.—	

JUZGADO EN LO COMERCIAL		MENSUAL	ANUAL
ITEM 3°			
1	Juez	800.—	
2	Dos Secretarios a \$ 500 cada uno	1.000.—	
3	Dos Adscriptos a \$ 250 cada uno	500.—	
4	Encargado del Registro de Comercio	180.—	
5	Tres Escribientes a \$ 150 cada uno	450.—	
6	Para gastos de Secretaría	25.—	
		2.955.—	35.460.—
JUZGADO EN LO PENAL			
ITEM 4°			
1	Dos Jueces a \$ 800 cada uno	1.600.—	
2	Dos Secretarios a \$ 500 cada uno	1.000.—	
3	Cuatro Adscriptos a \$ 250 cada uno	1.000.—	
4	Cuatro Escribientes a \$ 150 cada uno	600.—	
5	Para gastos de Secretaría y movilidad a \$ 50 cada Juzgado	100.—	
		4.300.—	51.600.—
JUZGADO DE PAZ LETRADO			
ITEM 5°			
1	Juez	550.—	
2	Secretario	300.—	
3	Pro-secretario	200.—	
4	Dos Adscriptos a \$ 150 cada uno	300.—	
5	Escribiente	120.—	
6	Para gastos de Secretaría	20.—	
		1.490.—	17.880.—
MINISTERIO PÚBLICO			
ITEM 6°			
1	Dos Fiscales a \$ 700 cada uno	1.400.—	
2	Defensor de Menores, incapaces, pobres y ausentes	700.—	
3	Auxiliar del Defensor de Menores	160.—	
4	Auxiliar para los Fiscales Judiciales	160.—	
5	Para gastos de oficina	15.—	
		2.435.—	29.220.—
<i>Registro Inmobiliario</i>			
ITEM 7°			
1	Director	500.—	
2	Auxiliar de 1ª	200.—	
3	Auxiliar de 2ª	180.—	
4	Encargado Mesa de Entradas	180.—	
5	Cuatro Escribientes a \$ 150 cada uno	600.—	
		1.660.—	19.920.—
<i>Total del Inciso 5°</i>			361.500.—

	MENSUAL	ANUAL	
INCISO VI			
FISCALIA DE GOBIERNO			
ITEM 1°			
1 Fiscal de Gobierno y Tierras Públicas	1.000.—		
2 Auxiliar del Fiscal de Gobierno	160.—		
		13.920.—	
<i>Total del Inciso 6°</i>			<u>13.920.—</u>
INCISO VII			
REPRESENTACION LEGAL			
ITEM 1°			
1 Representante Legal en la Capital Federal	250.—		
2 Para gastos de Escritorio y comunicaciones	50.—		
3 Escribiente 3°	125.—		
	425.—	5.100.—	
<i>Total del Inciso 7°</i>			<u>5.100.—</u>
INCISO VIII			
REGISTRO CIVIL DE LA CAPITAL			
ITEM 1°			
1 Director	500.—		
2 Sub-Director	250.—		
3 Secretario	180.—		
4 Encargado de Mesa de Entradas	180.—		
5 Seis Escribientes a \$ 150 cada uno	900.—		
6 Dos Escribientes Copistas a \$ 100 c/uno	200.—		
7 Ordenanza	100.—		
8 Para gastos de oficina y franqueo	100.—		
9 Para alquiler de casa	160.—		
	2.580.—	30.960.—	
<i>Total del Inciso 8°</i>			<u>30.960.—</u>
INCISO IX			
REGISTRO CIVIL DE LA CAMPAÑA			
ITEM 1°			
1 Doce Encargados de 1ª categoria a \$ 70 c/u.	840.—		
2 Trece Encargados de 2ª categoria a \$ 60 c/u.	780.—		
3 Cincuenta Encargados de 3ª categoria a \$ 50.— cada uno	2.600.—		
4 Para sobresueldo del Habilitado Pagador	50.—		
	4.270.—	51.240.—	
<i>Total del Inciso 9°</i>			<u>51.240.—</u>

	MENSUAL	ANUAL
INCISO X		
POLICIA DE LA CAPITAL		
ITEM 1º		
1 Jefe de Policía	700.—	
2 Comisario de Ordenes	450.—	
3 Secretario de Policía	380.—	
4 Inspéctor de Policía	340.—	
5 Sub-secretario	220.—	
6 Tres Escribientes de Secretaria a \$ 150 c/u.	450.—	
7 Un Escribiente de 3ª	100.—	
8 Auxiliar de 2ª-Encargado Mesa de Entradas	180.—	
9 Un Chauffeur de Jefatura	160.—	
10 Oficial Mayor, Tesorero Contador	380.—	
11 Escribiente de 1ª para Tesorería	150.—	
12 Auxiliar de 2ª Encargado del Depósito	180.—	
13 Encargado del Archivo y Estadística	175.—	
14 Escribiente de 1ª para Archivo y Estadística	150.—	
15 Auxiliar de 2ª Alcaide de Cárcel	200.—	
16 Escribiente de 1ª Sub-Alcaide de Cárcel	150.—	
17 Escribiente de 3ª para Alcaldía de Cárcel	100.—	
18 Siete Escribientes de 3ª o Celadores de Cárcel a \$ 110.— cada uno.	770.—	
19 Escribiente de 1ª Economo	150.—	
20 Auxiliar de 3ª Idóneo de Farmacia	175.—	
21 Escribiente 2º Enfermero	125.—	
22 Escribiente 2º Armero Electricista	125.—	
23 Herrero	100.—	
24 Encargado de Obras Sanitarias	80.—	
25 Peluquero	100.—	
26 Mensajero	80.—	
27 Conductor de carro	80.—	
28 Conductor de Ambulancia	120.—	
29 Caballerizo	100.—	
	6.470.—	77.640.—
DIVISION DE INVESTIGACIONES		
ITEM 2º		
1 Comisario de Investigaciones	330.—	
2 Sub-comisario	270.—	
3 Auxiliar	200.—	
4 Encargado Gabinete Dactiloscópico	250.—	
5 Dos Auxiliares de Gabinete Dactiloscópico a \$ 160 cada uno	320.—	
6 Dos Escribientes para el Gabinete Dactiloscópico a \$ 150.— cada uno	300.—	
7 Fotógrafo	120.—	
8 Diez Agentes de 1ª a \$ 150.— cada uno	1.500.—	
9 Diez » » 2ª » » 120.— »	1.200.—	
10 Cinco » » 3ª » » 100.— »	500.—	
	4.990.—	29.880.—

COMISRIAS SECCIONALES

ITEM 3°

	MENSUAL	ANUAL
1 Dos Comisarios Seccionales a \$ 300— c/u.	600.—	
2 Cuatro Sub-comisarios a \$ 120— c/uno	880.—	
3 Comisario de Tablada	160.—	
4 Encargado de Depósito de Contraventores	150.—	
5 Seis Oficiales Inspectores a \$ 170— c/uno	1.020.—	
6 Cuatro Oficiales Meritorios a \$ 140—c/uno	560.—	
7 Seis Oficiales de Guardia a \$ 120.—c/uno	720.—	
	4.090.—	49.080.—

Vigilantes y Bomberos

ITEM 4°

1 Jefe	300.—	
2 Capitan 2° Jefe	250.—	
3 Dos Tenientes a \$ 175— cada uno	350.—	
4 Cuatro Sub-tenientes a \$ 150—cada uno	600.—	
5 Siete Sargentos 1° a \$ 130—cada uno	910.—	
6 Nueve » 2° » » 120—cada uno	1.080.—	
7 Nueve Cabos 1° » » 115—cada uno	1.035.—	
8 Nueve » 2° » » 110—cada uno	990.—	
9 Ciento veinticinco vigilantes a \$ 100 c/u.	12.500.—	
10 Setenta Bomberos a \$ 100—cada uno	7.000.—	
	25.015.—	300.180.—

ESCUADRON DE SEGURIDAD DE
LA POLICIA DE LA CAPITAL

ITEM 5°

1 Jefe	280.—	
2 Dos Sub-tenientes a \$ 150—cada uno	300.—	
3 Dos Sargentos 1° a \$ 130—cada uno	260.—	
4 Dos Sargentos 2° » » 120—cada uno	240.—	
5 Dos Cabos a \$ 110—cada uno	220.—	
6 Veintidos Soldados a \$ 100—cada uno	2.200.—	
7 Un Talabartero	100.—	
	3.600.—	43.200.—

Bando de Música

ITEM 6°

1 Director	300.—	
2 Sueldo de Músicos y aprendices	2.100.—	
	2.400.—	28.800.—
3 Para adquisición y reparación de instrumentos, adquisición textos musicales y gastos relativos		1.200.—
		30.000.—

	MENSUAL	ANUAL
MANUTENCION DE PRESOS Y APRENDICES		
ITEM 7°		
1 Para atender los gastos que origine el racionamiento de presos y aprendices		45.000.—
SERVICIO DE LUZ		
ITEM 8°		
1 Para atender los gastos de luz en los locales dependientes de la Policia de la Capital		5.000.—
FORRAJES		
ITEM 9°		
1 Para forraje y pastaje de ganado, al servicio de la policia y gastos relativos, incluso Escuadron de Seguridad		11.000.—
VESTUARIO		
ITEM 10		
1 Para adquirir materiales de vestuario, equipos y otros enseres		18.000.—
ALQUILERES		
ITEM 11		
1 Para pago de alquileres del local de la calle Sargento Suarez esquina Güemes		600.—
GASTOS DE LA POLICIA DE LA CAPITAL		
ITEM 12		
1 Para gastos de enfermeria	50.—	
2 Para gastos de movilidad	1.500.—	
3 Para provisión de boca	200.—	
4 Para gastos de herrajes	50.—	
5 Para gastos de escritorio, telegramas, fórmulas e impresos	350.—	
6 Para reparación de armamentos	50.—	
7 Para gastos extraordinarios	2.700.—	
8 Para gastos reservados del servicio	200.—	

	MENSUAL	ANUAL	
9- Para gastos de remonta.		2.000.—	
10 Para premios de constancia.	600.—	68.400.—	
	5.700.—	70.400.—	
<i>Total del Inciso 10</i>			
INCISO XI			709.980.—
Policía de Campaña			
ITEM 1º.			
1 Un Habilitado Pagador	200.—		
2 Treinta y cinco Comisarios a \$ 180.—c/u.	6.300.—		
3 Doce Sub-Comisarios a \$ 120 c/u.	1.440.—		
4 Veintiseis Sub-Comisarios de 2ª. a \$ 100.—c/u.	2.600.—		
5 Veinte Agentes de actuación para Comisarias departamentales a \$ 90 c/uno.	1.800.—		
6 Ciento veinte agentes de 1ª. a \$ 80.—c/u.	9.600.—		
7 Ciento treinta Agentes de 2ª. a \$ 70.—c/u.	9.100.—		
8 Para gastos de escritorio, formularios, impresos, alquileres de oficina y gastos de luz.	2.500.—		
	33.540.—	402.480.—	
Vestuario Policía de Campaña			
ITEM 2º.			
Para compra de vestuario, equipo y elementos de cuartel.		8.000.—	
<i>Total del Inciso 11</i>			410.480.—
INCISO XII			
Archivo General			
ITEM 1º.			
1 Jefe	500.—		
2 Segundo Jefe	250.—		
3 Dos Auxiliares principales a \$ 200 c/u.	400.—		
4 Auxiliar de 2ª.	180.—		
5 Cuatro Escribientes a \$ 150.—c/u.	600.—		
6 Ordenanza	110.—		
7 Para reorganización del Archivo		5.000.—	
	2.040.—	24.480.—	
<i>Total del Inciso 12</i>			29.480.—
INCISO XIII			
Biblioteca Provincial			
ITEM 1º.			
1 Director	300.—		

	MENSUAL	ANUAL	
2 Secretario Tesorero	200.—		
3 Cuatro Escribientes a \$ 150 c/u.	600.—		
4 Ordenanza	110.—		
5 Paña impresiones, suscripciones, encuader- naciones.	200.—		
6 Para alquiler de casa	200.—		
	1.610.—	19.320.—	19.320.—
<i>Total del Inciso 13</i>			
INCISO XIV			
<i>Dirección General de Obras Públicas</i>			
ITEM 1º.			
1 Director General	600.—		
2 Auxiliar Encargado del Archivo	180.—		
3 Chauffeur	110.—		
4 Ordenanza	110.—		
5 Secretario Habilitado	300.—		
6 Encargado de Mesa de Entradas, Escri- biente de 1ª.	150.—		
7 Jardinero	120.—		
8 Tres peones a \$ 75...c/u.	225.—		
	1.795.—	21.540.—	
<i>Sección Topografía y Minas</i>			
ITEM 2º.			
1 Jefe de Sección	480.—		
2 Auxiliar Técnico de 2ª.	250.—		
	730.—	8.760.—	
<i>Sección Obras Públicas</i>			
ITEM 3º.			
1 Jefe de Sección	420.—		
2 Auxiliar técnico de 1ª.	300.—		
	720.—	8.640.—	
<i>Sección Irrigación</i>			
ITEM 4º.			
1 Jefe de Sección			
2 Auxiliar Técnico Administrativo			
3 Encargado Dique Coronel Moldes	150.—		
4 Peón Dique Coronel Moldes	75.—		
	225.—	2.700.—	
<i>Sección Estudios y Proyectos</i>			
ITEM 5º.			

	MENSUAL	ANUAL	
1 Ingeniero Civil, Jefe de Sección	420.—		
2 Arquitecto ó Ingeniero Civil ó Ayudante.	390.—		
3 Dos dibujantes a \$ 180.—c/u.	360.—		
	1.170.—	14.040.—	
<i>Gastos Generales y Viáticos</i>			
ITEM 6°.			
1 Gastos Generales	200.—		
2 Viáticos	200.—		
	400.—	4.800.—	
<i>Aguas Corrientes Campaña</i>			
ITEM 7°.			
1 Encargado en General Güemes, 92 % de la recaudación sobre \$ 1.550.—	1.426.—		
2 Encargado en Rosario de Lerma	75.—		
3 Encargado en Cerrillos y la Merced	75.—		
4 Encargado en Chicoana	75.—		
5 Encargado en Metán	90.—		
6 Leonárduzzi y Cía, para amortizar trabajos de acuerdo al contrato de Octubre de 1927 (Art. 4°) 8 % sobre \$ 1.550.—	124.—		
	1.865.—	22.380.—	
<i>Total del Inciso 14</i>			82.860.—
INCISO XV			
<i>Departamento del Trabajo</i>			
ITEM 1°.			
1 Director	500.—		
2 Asesor Letrado (el de Policia)			
3 Inspector General (Secretario)	260.—		
4 Dos Inspectores de 2ª a \$ 200 c/u.	400.—		
5 Dos Escribientes de \$ 150 c/u.	300.—		
6 Ordenanza	110.—		
7 Para viáticos y movilidad de Inspectores.	80.—		
8 Para gastos de escritorio, impresos, franqueos y luz.	100.—		
9 Para alquiler de casa	130.—		
	1.880.—	22.560.—	
<i>Total del Inciso 15</i>			22.560.—
INCISO XVI			
<i>Estadística y Museo Social</i>			
ITEM 1°.			
1 Jefe Director del Museo	300.—		
2 Ayudante para el Museo	180.—		
3 Compilador de Estadística	180.—		

	MENSUAL	ANUAL	
4 Dos Escribientes de Estadística a \$ 150.—c/u.	300.—		
5 Ordenanza	110.—		
6 Para gastos de impresiones del Boletín Mensual y de escritorio.	100.—		
7 Alquiler de casa	120.—		
	1.290.—	15.480.—	
<i>Total del Inciso 16</i>			15.480.—
INCISO XVII			
<i>Escuela de Manualidades</i>			
ITEM 1º			
1 Director	400.—		
2 Secretario Tesorero Vice-Director.—	240.—		
3 Dos Maestras de Telares a \$ 120.—c/una.	240.—		
4 Tres Maestras de Corte y Confección a \$ 120.—c/u.	360.—		
5 Maestra de Tejido y Encaje	120.—		
6 Maestra de Tejidos a máquina	120.—		
7 Maestra de Bordado a máquina	120.—		
8 Maestra de Bordado a mano	120.—		
9 Maestra de Corte y Confección para hombre	120.—		
10 Maestra confección sastrería	120.—		
11 Dos Maestras de arte decorativo y dibujo a \$ 120.—c/u.	240.—		
12 Maestra de tintorería, lavado y planchado.	120.—		
13 Maestra de cocina	120.—		
14 Maestra Dactilografía y Taquigrafía	120.—		
15 Siete ayudantes para las distintas asignaturas y talleres a \$ 100.—c/u.	700.—		
16 Encargado de la preparación del material.	90.—		
17 Dos ordenanzas a \$ 110.—c/u.	220.—		
18 Para alquiler de casa	350.—		
19 Para gastos de luz, calefacción, materiales de enseñanza en general y premio anual.	100.—		
	4.020.—	48.240.—	
<i>Escuela de Manualidades de Cafayate</i>			
ITEM 2º			
1 Directora a cargo de una sección	150.—		
2 Maestra de cocina, corte y confección y lencería.	120.—		
3 Maestra de taller, lavado y planchado.	120.—		
4 Para alquiler de casa, portero y gastos de materiales.	100.—		
	490.—	5.880.—	
<i>Total del Inciso 17</i>			54.120.—

RESUMEN N.º 1.—

Inciso 1	\$ 15.460.—
Inciso 2	18.460.—
Inciso 3	41.040.—
Inciso 4	51.660.—
Inciso 5	361.500.—
Inciso 6	13.920.—
Inciso 7	5.100.—
Inciso 8	30.960.—
Inciso 9	51.240.—
Inciso 10	709.980.—
Inciso 11	410.480.—
Inciso 12	29.480.—
Inciso 13	19.480.—
Inciso 14	82.860.—
Inciso 15	22.560.—
Inciso 16	15.480.—
Inciso 17	54.480.—
	<u>1.933.620.—</u>

Departamento de Hacienda

INCISO XVIII

ITEM 1.º

I Ministro

1.000.— 12.000.—

Sub-Secretaria

ITEM 2.º

1 Sub-Secretario

600.—

2 Oficial Mayor

300.—

3 Encargado Mesa de Entradas (Auxiliar 2.º)

200.—

4 Tres Auxiliares de 3.ª a \$ 175 c/u.

525.—

5 Dos Escribientes de 1.ª a \$ 150.—c/u.

300.—

6 Dos Escribientes de 2.ª a \$ 125.—c/u.

250.—

2.175.— 26.100.—

Suministros, Deposito y Contralor

ITEM 3.º

1 Jefe General Encargado de Compras

230.—

2 Escribiente de 1.ª

150.—

3 Guarda Almacén (Encargado Depósito)

80.—

460.— 5.520.—

	MENSUAL	ANUAL	
Servidumbre			
ITEM 4º.			
1 Dos Ordenanza a \$ 110.—c/u.	220.—		
2 Chauffeur	110.—		
	330.—	3.900.—	
3 Para atender gastos de sostenimiento del automóvil al servicio del Ministerio, adquisición de nafta, lubricantes y repuestos.			
		960.—	
<i>Total del Inciso 18</i>			48.540.—
INCISO XIX			
Contaduría General			
ITEM 1º.			
1 Contador General	600.—		
2 Contador Fiscal	400.—		
3 Oficial (Encargado de Valores)	300.—		
4 Oficial (Tenedor de Libros)	300.—		
5 Dos Auxiliares de 1ª. (Encargados de Sección) a \$ 250.—c/u.	500.—		
6 Tres Auxiliares de 2ª. (Encargados de Sección) a \$ 200.—c/u.	600.—		
7 Dos Auxiliares de 3ª. a \$ 175 c/u.	350.—		
8 Un Escribiente de 2ª.	150.—		
9 Escribiente de 3ª.	125.—		
10 Ordenanza	110.—		
	3.475.—	41.220.—	
<i>Total del Inciso 19</i>			41.220.—
Dirección General de Rentas			
INCISO XX			
ITEM 1º.			
1 Director General	500.—		
2 Sub-Director Contador	360.—		
3 Dos Tenedores de Libros a \$ 260 c/u.	520.—		
4 Cuatro Jefes de División a \$ 230 c/u.	920.—		
5 Tres Encargados de Sección a \$ 200 c/u.	600.—		
6 Cinco Auxiliares a \$ 160 c/u.	800.—		
7 Encargado de Mesa de Entradas	180.—		
8 Escribiente	150.—		
9 Ordenanza	110.—		
10 Mensajero	50.—		
	4.190.—	50.280.—	
Inspección			
ITEM 2º.			
1 Inspector General de Rentas	350.—		

	MENSUAL	ANUAL	
2 Tres Inspectores de Rentas a \$ 250.—c/u.	750.—		
3 Tres Sub-Inspectores a \$ 200 c/u.	600.—		
4 Inspector de Vinos en Alemania	80.—		
	1.780.—	21.360.—	
Gastos			
ITEM 3º.			
1 Para alquiler del local	300.—		
2 Para movilidad y viáticos	1.000 —		
3 Para gastos de franqueo y escritorio.	100 —		
4 Para gastos de impresiones de valores.		5.000.—	
	1.400.—	16.800.—	
Recaudadores de Campaña			
ITEM 4º.			
1 Diez Receptores de 1ª categoría a \$ 230. - c/u.	2.300.—		
2 Cinco Receptores de 2ª categoría a \$ 160-c/u.	800.—		
3 Cuatro Receptores de 3ª categoría a \$ 120.-c/u.	480.—		
4 Cinco Receptores de 4ª categoría a \$ 80—c/u.	400.—		
5 Diez y nueve Receptores de 5ª categoría a \$ 40.—c/u.	760.—		
	4.740.—	56.880.—	
6 Bonificación al 2 % que se liquidará a los Receptores cuya liquidación exceda a los de 1ª categoría de.....\$ 40.000.— A los de segunda categoría de...\$ 20.000.— A los de tercera categoría de...\$ 12.000.— A los de cuarta categoría de...\$ 7.000.— A los de quinta categoría de...\$ 2.500.— Calculado en Estas Bonificaciones se formularán al liquidar cada ejercicio económico,— Son Receptores de 1ª categoría a los que en el ejercicio inmediato anterior hayan recaudado \$ 40.000 ó más; de segunda categoría los que hayan recaudado de \$ 20.000 hasta \$ 40.000; de tercera categoría de \$ 10.000 a \$ 20.000.—; de cuarta categoría de \$ 5.000.— a \$ 10.000.— y de quinta categoría los que recauden menor cantidad;		10.000.—	
7 Para comisión de expendedores fiscales		20.000.—	
			180.320.—
<i>Total del Inciso 20</i>			
INCISO XXI			
Tesoreria General			
ITEM 1º.			
1 Tesorero General	400.—		
2 Sub-Tesorero	250.—		
3 Auxiliar Dactilógrafo	160.—		
	810.—	9.720.—	
			9.720.—
<i>Total del Inciso 21</i>			

	MENSUAL	ANUAL	
INCISO XXII			
Departamento de Minas			
-ITEM 1°.			
1 Director General Letrado.	800.—		
2 Escribano de Minas (desempeñado por el de Gobierno).	500.—		
3 Adscripto Auxiliar de 2°.	180.—		
4 Escribiente de 1°.	150.—		
5 Inspector Técnico de Minas			
6 Auxiliar de la Inspección de Minas	150.—		
7 Para viáticos de la Inspección	225.—		
8 Ordenanza	110.—		
9 Para gastos de Oficina	30.—		
	2.145.—	25.740.—	
<i>Total del Inciso 22</i>			25.740.—
INCISO XXIII			
Caja de Jubilaciones y Pensiones			
ITEM 1°.			
1 Secretario Contador	250.—		
2 Escribiente de 2°.	150.—		
3 Para gastos de Escritorio	20.—		
	420.—	5.040.—	
<i>Total del Inciso 23</i>			5.040.—
INCISO XXIV			
Gastos Generales de la Administración			
Impresiones, Publicaciones y Gastos de Oficinas			
ITEM 1°.			
1 Para libros, impresos, formularios, útiles de Escritorio, publicaciones, avisos, telegramas, franqueo de las oficinas dependientes del P. Ejecutivo que no tengan asignada partida para dichos gastos.		30.000.—	
Gastos Menores			
ITEM 2°.			
Para gastos de escritorio, reparaciones y demás gastos generales y menores de los Ministerios a cargo de la Oficina de Suministros.—		6.000.—	

	MENSUAL	ANUAL
Uniformes para Ordenanzas		
ITEM 3º.		
Para vestuario del personal de servidumbre incluso 3 ordenanzas del Poder Judicial.		2.500.—
Fiestas Civicas		
ITEM 4º.		
Para atender los gastos que demande la celebración de fiestas cívicas.		2.000.—
Estación Enológica de Cafayate		
ITEM 5º.		
Para sostenimiento de la Estación Enológica y Experimental de Vitivinicultura de Cafayate, de conformidad a la Ley N°. 897 del 8 de Agosto de 1916.		20.000.—
Servicio de Luz		
ITEM 6º.		
Para atender los gastos de alumbrado eléctrico y fuerza motriz del Palacio de Gobierno.		3.500.—
Servicio Telefónico		
ITEM 7º.		
Para remunerar a la empresa telefónica por los aparatos del servicio, instalación y servicios extraordinarios, fuera del que gratuitamente debe prestar la empresa a 30 aparatos.		2.100.—
Extraordinarios por Fallecimiento de Empleados		
ITEM 8º.		
Para indemnizar con un mes de sueldo a la viuda é hijos ó en su defecto a los padres de los empleados de la Administración que fallezcan sin derecho a jubilación		2.000.—

	MENSUAL	ANUAL	
Eventuales			
ITEM 9°.			
Para eventuales y gastos imprevistos		50.000.—	
<i>Total del Inciso 24.</i>			<u>118.100.—</u>
INCISO XXV			
Obras Públicas			
ITEM 1°.			
Para dar cumplimiento a la Ley de Vialidad (20 % sobre producción de la Ley de Petróleo y 20 % sobre la contribución territorial) sobre \$ 1.800.000.—		360.000.—	
<i>Total del Inciso 25</i>			<u>360.000.—</u>
INCISO XXVI			
Renta Escolar			
ITEM 1°.			
Para el sostenimiento de la educación común en la Provincia, el 20 % total de la renta sobre \$ 4.362.000.—		872.400.—	
<i>Total del Inciso 26</i>			<u>872.400.—</u>
INCISO XXVII			
Estación Enológica			
ITEM 1°.			
1 Director	500.—		
2 Dos Escribientes a \$ 150 c/u.	300.—		
3 Un Escribiente	125.—		
4 Para gastos	75.—		
	1.000.—	12.000.—	
<i>Total del Inciso 27</i>			<u>12.000.—</u>
INCISO XXVIII			
Subvención Ley N°. 55			
ITEM 1°.			
Para subvencionar el transporte de productos industriales elaborados en los Departamentos de los Valles Calchaquíes.		120.000.—	
<i>Total del Inciso 28</i>			<u>120.000.—</u>

	MENSUAL	ANUAL
INCISO XXIV		
<i>Exposición de la Capital Federal</i>		
ITEM 1°.		
Para instalar una Oficina de Exposición, propaganda y venta de los productos de la Provincia en Buenos Aires.		1.500.—
<i>Total del Inciso 29</i>		1.500.—
INCISO XXX		
<i>Caja de Jubilaciones y Pensiones</i>		
ITEM 1°.		
Aporte extraordinario		60.000.—
<i>Subsidios y Subvenciones</i>		
ITEM 2°.		
1 Subvención al Buen Pastor	800.—	
2 Al Buen Pastor para dos maestras de labores y economía doméstica, nombradas por el P. E, a \$ 70.00 c/u.	140.—	
3 Escuela de Ciegos	200.—	
4 A las Hermanas Enfermeras	200.—	
5 Al Centro Argentino de S. Mütuos	200.—	
6 Al servicio de Alemania a Cafayate con contrato	300.—	
7 Al Asilo Vicentinas de San Alfonso	50.—	
8 Al Asilo Huérfanos Pan de los Pobres	100.—	
9 A la Escuela San Francisco de Salta	150.—	
10 A la Escuela San Francisco de Orán	100.—	
11 A la Escuela San Francisco de Tartagal	100.—	
12 A la Biblioteca de Rosario de la Frontera	50.—	
13 Al Asilo de Ancianos Santa Ana	80.—	
14 A la Biblioteca de Campo Quijano	30.—	
15 A José Bellone para cursar estudios en la facultad de Química Industrial de Rosario.	80.—	
16 Para tres becas a \$ 80.—c/una	240.—	
	2.820.—	33.840.—
<i>Consejo Provincial de Salud Pública</i>		
ITEM 3°.		
Para dar cumplimiento a la Ley N°. 96 (5 % de la renta por la Ley de Impuesto al Petróleo sobre \$ 1.400.000.—)		70.000.—
Contribución del Gobierno de la Provincia para su sostenimiento (Art. 84 Inciso 1 de la Ley N°. 96).—		120.000.—
		190.000.—
<i>Total del Inciso 30</i>		283.840.—

	MENSUAL	ANUAL	
INCISO XXXI			
<i>Densiones</i>			
ITEM I°.			
(Ley del 30 de Diciembre de 1915)			
1 A Justo Caro	152.—		
2 A Carmen S. de Salinas é hijas menores.	54.—		
3 A José Domingo Aguirre.	100.—		
4 A Antonio Carrizo.	120.—		
5 A José L. Cardozo.	100.—		
6 A Domingo Gareca.	130.—		
7 A Elisa F. de González é hijas menores	73.33		
8 A Calixto Cuevas.	100.—		
9 A Manuel Mendez.	100.—		
10 A Dionisia G. de Vasquez.	40.—		
11 A José Vicente Funes.	100.—		
12 A Juan B. Cantarella.	171.—		
13 A Pascual Lesser.	161.50		
14 A Eloy Pontife.	120.—		
15 A Adolfo Davis.	110.—		
16 A Ambrocio Cayo.	100.—		
17 A Filomena B. de Zenteno.	53.33		
18 A Ramona P. de Albornoz.	45.—		
19 A José H. Albornoz.	45.—		
20 A Trinidad G. de Guibert (I)	80.—		
21 A Armando D. Amézaga (2)	150.—		
22 A José Gareca.	150.—		
23 A Faustino A. Cardozo.	100.—		
24 A Héctor Ruiz.	100.—		
25 A Francisco Zigarán.	70.—		
26 A Antonia y Elza Villa.	46.66		
	2.571.82	30.861.84	
<i>Total del Inciso 31</i>			
(1) Ley 22 de Octubre de 1932.—			
(2) Ley 31 de Octubre de 1932.—			
INCISO XXXII			
<i>Deuda Pública</i>			
ITEM I°.			
1 Para retirar Obligaciones de la Provincia en circulación (sobre \$ 2.672.083.5 %)		132.809.—	
2 Para intereses de las Obligaciones de la Provincia en circulación.—		20.000.—	
3 Para amortizar Obligaciones orden Banco Español del Rio de la Plata V/ 26/3-1934 C/P \$ 109.018.19, al 20% trimestral.		25.803.64	
4 V/ 24/6/ 1934 (Saldo)		25.803.63	

30.861.84

		MENSUAL	ANUAL	
5	Intereses hasta cancelación		516.07.—	
6	Para amortizar Obligaciones orden Banco Español del Rio de la Plata C/P.100.000, a 20% de amortización trimestral			
	Vencimiento 17/1/1934/		20.000.—	
	Vencimiento 17/4/934/		20.000.—	
	Vencimiento 17/7/934/		20.000.—	
	Intereses hasta cancelación		1.200.—	
7	A Juan Götling, primera cuota por compra casa Güemes y Dean Fúnes vecimiento 7/2/934 (capital é intereses		6.800.—	
			<u>272.932.34</u>	
<i>Total del Inciso 32</i>				<u>272.932.34</u>

R E S U M E N N.º 2.—

Inciso 18	\$ 48.540.—
Inciso 19	« 41.220.—
Inciso 20	« 180.320.—
Inciso 21	« 9.720.—
Inciso 22	« 25.740.—
Inciso 23	« 5.040.—
Inciso 24	« 118.100.—
Inciso 25	« 360.000.—
Inciso 26	« 872.400.—
Inciso 27	« 12.000.—
Inciso 28	« 120.000.—
Inciso 29	« 1.500.—
Inciso 30	« 283.840.—
Inciso 31	« 30.861.84
Inciso 32	« 272.932.—
	<u>\$ 2.382.214.18</u>

RESUMEN GENERAL DE GASTOS.--

Resumen N.º. 1	\$ 1.933.620.00
Resumen N.º. 2	« 2.382.214.18
	<u>\$ 4.315.834.18</u>

Artículo 2º.—Para cubrir los gastos consignados en el Artículo anterior, se destinan los siguientes recursos:

1 Contribución Territorial	400.000.—
2 Patentes Generales	215.000.—
3 Papel Sellado	250.000.—
4 Impuesto al Consumo	600.000.—
5 Impuestos a los Vinos	300.000.—
6 Guías de Ganados	30.000.—
7 Transferencias de Cueros	30.000.—
8 Impuestos a las herencias	50.000.—
9 Impuesto al Azúcar	65.000.—
10 Impuesto a los Fósforos	50.000.—
11 Pavimentación	30.000.—
12 Explotación de Bosques	50.000.—
13 Boletín Oficial	15.000.—
14 Aguas Corrientes de Campaña	20.000.—
15 Arriendo de Bosques	30.000.—
16 Ley de Multas	10.000.—
17 Renta Atrasada	700.000.—
18 Subvención Nacional	77.000.—
19 Eventuales	15.000.—
20 Impuesto al Petróleo	1.400.000.—
21 Utilidades Banco Provincial	25.000.—
	<hr/>
	\$ 4.362.000.—

Artículo 3º.—Los magistrados y empleados que reemplazan a otros no tendrán derecho a sobresueldo ni el personal en uso de licencia podrá ser sustituido mientras disfrute de su sueldo.—

Artículo 4º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que procure por medio del crédito las sumas necesarias para atender los gastos de la Administración dentro de los recursos del Presupuesto.—

Artículo 5º.—Los magistrados, funcionarios ó empleados con más de un año de servicio tendrán derecho a solicitar quince días de licencia anual con goce de sueldo la que deberá serle acordada siempre que las necesidades del servicio lo permitan.—En los casos de enfermedad comprobada mediante certificado médico otorgado por el Departamento de Higiene, la licencia podrá extenderse a treinta días prorrogables por seis meses más, esta vez sin goce de sueldo.—Deróganse los Artículos 2º. y 3º. del Decreto de fecha 13 de Marzo de 1931, por oponerse a las disposiciones del presente Artículo.—

Artículo 6º.—La viuda é hijos ó en su defecto los padres de los empleados comprendidos en este Presupuesto que fallezcan durante el año sin encontrarse en condiciones de jubilarse de acuerdo con la Ley respectiva, percibirán un mes de sueldo, sin cargo, para gastos de entierro y luto.—

Artículo 7º.—A los efectos de la clasificación establecida en el Anexo C. Inciso 3º.—Partida 6º. del Presupuesto de gastos, se considerarán Receptores de 1ª. categoría a los que en el ejercicio inmediato anterior hayan recaudado \$ 40.000.—ó más; de 2ª. categoría, a los que hayan recaudado de \$ 20.000.—á \$ 40.000; de 3ª. categoría, a los que hayan recaudado de \$ 10.000 á \$ 20.000 de 4ª. categoría, a los que hayan recaudado de \$ 5.000 a \$ 10.000 y 5ª. categoría, a los que recauden menor cantidad.—

Artículo 8º.—Los viáticos establecidos en el Presupuesto de gastos se liquidarán de acuerdo a la siguiente escala;

Sueldos hasta	\$	150.—	6	diarios
«	«	200.—	8	«
«	«	250.—	9	«
«	»	300.—	10	«
«	«	350.—	11	«
«	«	400.—	12	«
«	«	450.—	13	«
«	«	500.—	15	«

El viático se liquidará íntegro según la escala precedente al empleado que salga en comisión antes de las doce horas y regrese después de las diez y nueve horas cuando el empleado salga después de las doce ó regrese antes de las diez y nueve horas, se liquidará medio viático para el día de salida y medio viático para el día de llegada.—

Artículo 9º.—Los deudores morosos por impuestos de aguas corrientes de la Campaña pagarán una multa de cinco por ciento sobre el valor de la tasa y por cada año de retraso hasta llegar al 30% como máximo.—Esta multa se hará efectiva desde el 30 de Julio del año 1934.—

Artículo 10.—Las costas en los juicios ganados por Representante Legal de la Provincia en la Capital Federal, serán cobrados por éste a su beneficio.—

Art. 11.—Comuníquese, etc.—

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA H. LEGISLATURA DE SALTA A VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO.

C. PATRON URIBURU.—
Pte. de la H. C. de DD.—

J. ARIAS URIBURU.—
Pte. del H. Senado.—

MARIANO F. CORNEJO.—
Srio. de la H. C. de DD.—

ADOLFO ARAOZ.—
Srio. del H. Senado.—

FOR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

Salta, Febrero 7 de 1934.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

E. H. ROMERO

EDICTO DE MINAS

EDICTO DE MINAS.—Expediente N° 236—Letra S.—La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algun derecho, para que los hagan valer, en forma y término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito de solicitud, que, con sus anotaciones y proveidos, dicen así:—“Señor Director General de Minas. Juan Carlos Uriburu, en representación de la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina, fijando domicilio legal en esta Ciudad calle Ituzaingó N° 45, a U.S.digo:—Que soy representante de la Standard Oil Company Sociedad Anónima Argentina como lo compruebo con el testimonio de poder que en legal forma acompaño y cuya devolución solicito dejando debida constancia en autos.—Que, en ejercicio del derecho que acuerda el Art. 23 del Código de Minería, vengo a solicitar un permiso de cateo para petróleo y demás hidrocarburos fluidos: de 2.000 hectareas de superficie, en el Distrito Minero de Tartagal, Departamento de Orán, en terrenos que no están labrados; cultivados ni cercados, lotes 2 y 3 de la finca «Rio Seco y Campo Grande», de propiedad de la Compañía Inmobiliaria del Rio de la Plata, domiciliada en la Capital Federal, calle 25 de Mayo N° 501 y lotes 3, 4 y 5 de propiedad del Fisco Provincial.—La ubicación precisa del permiso de cateo que solicito de conformidad al plano ED—1737— Arg. que en duplicado acompaño es la siguiente:—El punto de partida (P. P.) es el mojon esquinero Sudoeste de la pertenencia 6 de la mina «Rita» de propiedad de la Lubricantina Sociedad Anónima y se encuentra referido al mojon esquinero Sudeste de la Pertenencia 7 mina «Ramos» (P.R.) de propiedad de la Compañía Nacional de Petroleos Limitada, por una línea de 2311 mts. 11 ctms. con rumbo Sud 14° Oeste de P.R.—La zona

de cateo tiene la forma de un polígono de ocho lados, a saber: P. P.—1 distancia 680,48 metros con rumbo Sud 76° Este; 1-2 de 7.688,89 metros con rumbo Sud 14°00' Oeste; 2-3. 2.180,48 metros rumbo Norte 76°00' Oeste; 3-4. 7.688,89 metros rumbo Norte 14° 00' Este, 4-5, 100 metros rumbo Sud 76° Este, 5-6, 2.311, 11 metros rumbo Norte 14° Este; 6—P.R. 1.400 metros rumbo Sud 76° Este; P.R.—P.P.—2.311, 11 metros rumbo Sud 14° Oeste.—Para la exploración se empleará una máquina con capacidad perforante de 1.000 metros y sus accesorios, así como el personal competente en esta clase de trabajos.—De acuerdo con la reglamentación vigente, acompaño una boleta de depósito en el Banco Provincial de Salta por la suma de \$ 5.000 cinco mil pesos m/nacional a la orden del Director General de Minas, para cubrir los gastos de demarcación de ese permiso de cateo.—Por tanto: al Señor Director General pido: que de conformidad con el Art. 25 del Código de Minería se sirva ordenar el registro y publicación de la presente solicitud; y en su oportunidad, conceder a mi representada el permiso de cateo solicitado, con los derechos y obligaciones establecidos en el expresado Código de Minería. Es Justicia.—Otro sí digo: Que a los efectos del Art. 2° del Decreto del Poder Ejecutivo N° 14.880 de Junio 6 de 1932 modificado por el N° 15.121 de Agosto 15 del mismo año, cumplo hacer presente que mi representada tiene celebrado con el Gobierno de la Provincia el convenio de 6 de Abril de 1933, aprobado por ley N° 70 de la Legislatura, el cual rige, según el artículo primero para las concesiones Mineras adquiridas por mi representada, así como para las que en lo sucesivo adquiriera en esta Provincia.—Igual Justicia.—J.C. Uriburu.—Recibido en mi Oficina hoy diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las once horas: Francisco Cabrera.—Salta, 17 de

Febrero de 1934.—Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder que en legal forma acompaña, téngase al Dr. Juan Carlos Uriburu como representante de la Standard Oil Company Sociedad Anónima Argentina, désele la participación que por ley le corresponde y devuélvase al presentante el citado poder, dejando copia del mismo y constancia de su recibo en autos.—De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Febrero de 1934, corriente a fs. 3 del Exp. N^{os}. 974-975-976 y 977-979—letra S, del Ministerio de Hacienda, admítase la solicitud presentada por la Standard Oil Company S. A. A., con fecha 16 del citado mes y año, para exploración y cateo de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en el lugar denominado Rio Seco y Campo Grande (Lotes 2 y 3), Distrito Tartagal, Departamento Orán de esta Provincia.—Con la boleta presentada, téngase por efectuado el depósito de la suma de \$ 5.000 ⁰⁰/₁₀₀ en el Banco Provincial de Salta a la orden de esta Dirección General de Minas, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 del Decreto Reglamentario N^o 16.585, de Agosto 1^o de 1933.—Para notificaciones en la Oficina, señálese los Jueves de cada semana o día siguiente hábil, si fuere feriado.—De conformidad a lo establecido en el Art. 5^o del citado Decreto N^o 16.585, pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos.—Notifíquese.—Outes. Señor Director: Con los datos de ubicación dados en el escrito de fs. 4, y en el croquis de fs. 2, esta Sección ha inscrito el presente pedimento en el mapa minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden trescientos cuarenta.—Oficina, Febrero 19 de 1934.—L. Acedo.—Con el informe que precede, pase a Dirección General de Minas.—Oficina, Febrero 19 de 1934.—N. Martearena—2^o Jefe.—Salta, 19 de Febrero de 1934.—Del informe que antecede de la Dirección

General de Obras Públicas de la Provincia, vista al Representante de la Standard Oil Company—S. A. A., por el término de cinco días.—Notifíquese.—Outes.—Salta, 22 de Febrero de 1934. En la fecha notifiqué al Dr. Juan Carlos Uriburu las resoluciones que anteceden de fs. 5 y 6 vta. y recibió en este acto el testimonio de poder presentado, dejando copia del mismo en autos.—En constancia firma.—Manifiesto Conformidad.—J. C. Uriburu.—T. de la Zerda.—Salta, 24 de Febrero de 1934.—Visto lo informado a fs. 6 y 6 vta., de este Exp. N^o 236—S, por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y la conformidad manifestada a fs. 7 por el Representante de la Standard Oil company—S. A. A., regístrese el escrito de solicitud de fs. 4 a 5, con sus anotaciones y proveídos en el libro correspondiente de esta oficina y publíquese edictos en el diario «La Montaña», en la forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 6^o del Decreto Reglamentario N^o 16.585 de Agosto 1^o de 1933.—Colóquese aviso de citación en el portal de la oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los sindicatos propietarios del terreno que abarca la zona de este pedimento de cateo y al Señor Fiscal de Gobierno en su despacho.—Notifíquese y repóngase.—Outes.—Salta, Febrero 27 de 1934.—En la fecha y de acuerdo a la resolución que antecede, se registró la misma y escrito de solicitud de fs. 4 a 5 con sus anotaciones y proveídos en el Libro Control de Pedimentos a los folios 300 al 302—Conste—Eduardo Aleman—Escribano de Minas

Ló que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salt 28 de Febrero de 1934

EDUARDO ALEMAN

Esc. de Minas

N^o 1927

EDICTO DE MINAS—Expediente N° 237—Letra S. La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algun derecho, para que los hagan valer, en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito de solicitud, que, con sus anotaciones y proveidos dicen así:—«Señor Director General de Minas.—Juan Carlos Uriburu, en representación de la Standard Oil Company. Sociedad Anonima Argentina, fijando domicilio legal en esta Ciudad calle Ituzaingó N° 45, a U. S. Digo:—Que soy representante de la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina como lo compruebo con el testimonio de poder que en legal forma tengo presentado en esta Dirección General de Minas.—Que en ejercicio del derecho que acuerda el Art. 23 del Código de Minería, vengo a solicitar un permiso de cateo para petróleo y demás hidrocarburos fluidos, de 2.000 hectareas de superficie, en el Distrito Minero de Tartagal, Departamento de Orán, en terrenos que no están labrados, cultivados ni cercados de las fincas «Miraflores,» «Florida» e «Isla de Carrasco» de propiedad respectivamente de la Sucesión de Don Zenón Wayar, con domicilio en esta Ciudad calle Belgrano N° 675, de la Sucesión del Dr. Juan C. Martearena, con domicilio en esta Ciudad calle Caseros N° 1137 y de Don Eduardo Labarthe y otros, domiciliado en la Capital Federal, calle Piedras N° 361. La ubicación precisa del permiso de cateo que solicito de conformidad al plano E D—1613 Arg. que en duplicado acompaño, es la siguiente: El punto de partida (Mojón P. P.) se halla situado a 16.438, 20 metros rumbo Norte 59° 47' Oeste de la Estación Campichuelo del F. C. C. N. A. línea de Embarcación a Yacuiba. Del citado punto de partida se medirá una línea P. P.—1 de 696 metros rumbo Sud 74° 27' Oeste para encontrar el esquinero Sudoeste de la zona, la que tendrá la forma de un rectán-

gulo de 5.000 metros de largo con rumbo Norte 23° Este por 4.000 metros de ancho.—Para la exploración se empleará una máquina con capacidad perforante de 1.000 metros y sus accesorios, así como el personal competente en esta clase de trabajos.—De acuerdo con la reglamentación vigente, acompaño una boleta de depósito en el Banco Provincial de Salta por la suma de \$ 5.000 cinco mil pesos m/nacional a la orden del Director General de Minas, para cubrir los gastos de demarcación de este permiso de cateo.—Por tanto: al Señor Director General pido: que de conformidad con el Art. 25 del Código de Minería, se sirva ordenar el registro y publicación de la presente solicitud; y en su oportunidad, conceder a mi representada el permiso de cateo solicitado, con los derechos y obligaciones establecidos en el expresado Código de Minería.—Es Justicia.—Otro sí digo: Que a los efectos del Art. 2° del Decreto del Poder Ejecutivo N° 14.880 de Junio 6 de 1932 modificado por el N° 15.121 de Agosto 15 del mismo año, cumplo hacer presente que mi representada tiene celebrado con el Gobierno de la Provincia el convenio del 6 de Abril de 1933, aprobado por ley N° 70 de la Legislatura, el cual rige, según el artículo primero para las concesiones mineras adquiridas por mi representada, así como para las que en lo sucesivo adquiriera en esta Provincia.—Igual Justicia.—J. C. Uriburu.—Pecibido en mi Oficina hoy diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las once horas.—Francisco Cabrera.—Salta, 17 de Febrero de 1934.—Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder que invoca y tiene acreditado en Exp. N° 236—S, téngase al Dr Juan Carlos Uriburu como representante de la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina, désele la participación que por ley le corresponde.—De acuerdo a lo dispuesto en

el Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Febrero de 1934, corriente a fs. 3 del Exp. Nos. 974—975 976 977 y 979—Letra S, del Ministerio de Hacienda, admítase la solicitud presentada por la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina, con fecha 16 del citado mes y año, para exploración y cateo de petróleo y demás hidrocarburos fluidos en el lugar o fincas Miraflores, Florida e Isla de Carrasco, Distrito Tartagal Departamento Orán de esta Provincia.—Con la boleta presentada, téngase por efectuado el depósito de la suma de \$5.000 m/n. en el Banco Provincial de Salta a la orden de esta Dirección General de Minas, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 del Decreto Reglamentario N° 16.585, de Agosto 1° de 1933.—Para notificaciones en la Oficina, señálase los Jueves de cada semana o día siguiente hábil, si fuere feriado.—De conformidad a lo establecido en el Art. 5° del citado Decreto N° 16.585, pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos.—Notifíquese.—Outes.—Señor Director: Con los datos de ubicación dados en el escrito de fs. 4 y en el croquis de fs. 2, esta Sección ha inscripto el presente pedimento en el mapa Minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden 338.—L. Acedo.—Con el precedente informe pase a la Dirección General de Minas.—Oficina, Febrero 19 de 1934.—J. C. Villegas—Secretario. Salta, 19 de Febrero de 1934.—Del informe que antecede de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, vista al Representante de la Standard Oil Company—S. A. A., por el término de cinco días.—Notifíquese y repongase.—Outes.—Salta, 22 de Febrero de 1934.—En la fecha notifiqué al Dr. Juan Carlos Uriburu las resoluciones que anteceden de fs. 5 y 6 y firma.—Manifiesto conformidad. J. C. Uriburu.—T. de la Zerda.—Salta, 26 de Febrero de 1934.—Visto lo informado a fs. 6 de este expediente

N° 237—S, por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y la conformidad manifiesta a fs. 6 vta. por el Representante de la Standard Oil Company—S. A. A., regístrese el escrito de solicitud de fs. 4 a 5, con sus anotaciones y proveídos en el libro correspondiente de esta Oficina y publíquese edictos en el diario «La Montaña», en la forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto Reglamentario N° 16.585 de Agosto 1° de 1933.—Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los sindicatos propietarios del terreno que abarca la zona del presente pedimento de cateo.—Notifíquese y repongase.—Outes.—Salta, Febrero 27 de 1934.—En la fecha y de acuerdo a la resolución que antecede, se registró la misma y escrito de solicitud de fs. 4 a 5 con sus anotaciones y proveídos en el Libro Control de Pedimentos a los folios 302 a 304. Conste.—Eduardo Alemán.—Escribano de Minas».

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salta, 28 de Febrero de 1934

EDUARDO ALEMÁN

Esc. de Minas N° 1928

EDICTO DE MINAS. — Expediente N° 238—letra S.—La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer, en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito de solicitud, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así:— «Señor Director General de Minas. Juan Carlos Uriburu, en representación de la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina, fijando domicilio legal en esta Ciudad calle: Ituzaingó N° 45, a U. S. digo: Que soy representante de la Standard Oil Company — Sociedad Anónima».

Argentina como lo compruebo con el testimonio de poder que en legal forma acompaño y cuya devolución solicito dejando debida constancia en autos.—Que, en ejercicio del derecho que acuerda el Art. 23 del Código de Minería, vengo a solicitar un permiso de cateo para petróleo y demás hidrocarburos fluidos, de 2.000 hectareas de superficie, en el Distrito Minero de Tartagal, Departamento de Orán, en terrenos que no están cercados, labrados ni cultivados, de las fincas «Tres Pozos» «Isla de Carrasco», «Carmen» o «Isla de San Agustín», de propiedad respectivamente de Leach Hermanos domiciliados en San Pedro de Jujuy, de Eduardo Labarthe y otros domiciliado en la Capital Federal calle Piedras N.º 361, de la Compañía La Belga América domiciliada en la Capital Federal calle 25 de Mayo N.º 501 y Luis E. Langou domiciliado en esta Ciudad calle Lerma y Alvarado. La ubicación precisa del permiso de cateo que solicito de conformidad al plano ED—1615—Arg. que en duplicado acompaño es la siguiente:— El punto de partida (mojón P. P.) se halla situado a 16.438,20 metros, rumbo Norte 59°47'43" Oeste de la Estación Campichuelo de la línea Embarcación y Yacuiba del F. C. C. N. A.—Del citado punto de partida se medirá una línea P. P.—1 de 696 metros rumbo Sud 74°27' Oeste, luego se medirá una línea 1—2 de 5.000 metros, rumbo Sud 23° Oeste, otra línea 2—3 de 4.000 metros, rumbo Sud 67° Este, y finalmente otra línea 3—A de 1.000 metros, rumbo Norte 53° Este para encontrar el esquinero Noreste de la zona, la cual tendrá la forma de un rectángulo de 7.142,86 metros de longitud rumbo Sud por 2.800 metros de latitud.—Para la exploración se empleará una máquina con capacidad perforante de 1.000 metros y sus accesorios, así como el personal competente en esta clase de trabajos.—De acuerdo con la reglamentación vigente, acompaño una bo-

leta de depósito en el Banco Provincial de Salta por la suma de \$ 5.000 cinco mil pesos $\frac{m}{n}$, a la orden del Director General de Minas, para cubrir los gastos de demarcación de este permiso de cateo.—Por tanto; al Señor Director General pido: que de conformidad con el Art. 25 del Código de Minería se sirva ordenar el registro y publicación de la presente solicitud; y en su oportunidad, conceder a mi representada el permiso de cateo solicitado, con los derechos y obligaciones establecidos en el expresado Código de Minería.—Es Justicia.—Otro si digo: Que a los efectos del Art. 2.º del Decreto del Poder Ejecutivo N.º 14.880 de Junio 6 de 1932 modificado por el N.º 15.121 de Agosto 15 del mismo Año, cúmpleme hacer presente que mi representada tiene celebrado con el Gobierno de la Provincia el convenio de 6 de Abril de 1933, aprobado por ley N.º 70 de la Legislatura, el cual rige, según el artículo primero para las concesiones mineras adquiridas por mi representada, así como para las que en lo sucesivo adquiera en esta Provincia.—Igual Justicia.—J. C. Uriburu.—Recibido en mi Oficina hoy diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las once horas. — Francisco Cabrera. Señor Director General de Minas. Juan Carlos Uriburu, en representación de la Standard Oil Company Sociedad Anónima Argentina, fijando domicilio en la casa N.º 45 de la calle Ituzaingó, en el expediente de cateo de petróleo y sus similares N.º 238—Letra S., a U. S. digo:—Que en la solicitud de este pedimento de cateo mi mandante determinó la zona que desea explorar de conformidad con los datos contenidos en la misma y con el plano adjunto.—Posteriormente mi mandante pudo comprobar que este pedimento se superpondría en una pequeña parte con otro cateo ya solicitado por la Compañía de Petróleos La República Limitada, en dicha región y por tal motivo con-

considera conveniente fijar en forma que no se produzca tal superposición, para todo lo cual doy la ubicación precisa del permiso de cateo de conformidad al plano ED—1615—Arg. que en duplicado acompaño, siendo ésta la siguiente: El punto de partida (Mojón P.P.) se halla situado a 16.438,20 metros, rumbo Norte $59^{\circ} 47' 43''$ Oeste de la Estación Campichuelo de la línea de Embarcación a Yacuiba del F.C.C.N.A.—Del citado punto de partida se medirá una línea PP—1 de 696 metros, rumbo Sud $74^{\circ} 27'$ Oeste, luego se medirá una línea 1—2 de 5.000 metros, rumbo Sud 23° Oeste y finalmente se medirá otra línea 2—A de 1.877,85 metros rumbo Sud 67° Este para encontrar el esquinero Noroeste de la zona, la cual tendrá la forma de un polígono de cinco lados. AB, de 2.122,15 metros, rumbo Sud 67° Este; B—C de 2.166 metros, rumbo Norte 23° Este; C—D de 8.546,47 metros, rumbo Sud; D—E de 7.381,30 metros rumbo Norte. — Al ubicar este permiso de cateo en los planos del Departamento de Obras Públicas deberán tenerse en cuenta, exclusivamente, los datos contenidos en este escrito, que considero parte integrante de la respectiva solicitud de cateo; por tanto pido a U.S. se sirva ordenar la agregación de este escrito al expediente y proveer conforme lo solicito.—Es Justicia.—otro sí digo: Que acompaño una copia del escrito y del plano adjunto para el Departamento Topográfico. —Igual Justicia.—J.C. Uriburu. — Recibido en mi Oficina hoy diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las diez horas y treinta minutos. Conste.—Francisco Cabrera.—Salta, 17 de Febrero de 1934. Por presentado por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder que en legal forma acompaño, téngase al Dr. Juan Carlos Uriburu como representante de la Standard Oil Company—So-

ciudad Anónima Argentina dèsele la participación que por ley le corresponde y devuélvase al presentante el citado poder, dejando copia del mismo y constancia de su recibo en autos,—De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Febrero de 1934. corriente a fs. 3 del Exp. Nos. 974. 975—976—977 y 979— letra S, del Ministerio de Hacienda, admítase la solicitud presentada por la Standard Oil Company—S.A.A. el 16 del mismo mes y año, para exploración y cateo de petróleo y demas hidrocarburos fluidos, en el lugar o fincas Tres Pozos, Isla de Carrasco, Carmen e Isla de San Agustín, Distrito Tartagal, Departamento Orán de esta Provincia.—Con la boleta presentada, téngase por efectuado el depósito de la suma de \$ 5.000 $\frac{1}{100}$ en el Banco Provincial de Salta a la orden de esta Dirección General de Minas, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 del Decreto Reglamentario N.º 16.585 de Agosto 1.º de 1933.—Para notificaciones en la Oficina, señálase los Jueves de cada semana o día siguiente hábil, si fuere feriado.—De conformidad a lo establecido en el Art. 5.º del citado Decreto N.º 16.585, pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos.—Notifíquese. Outes.—Señor Director: Con los datos de ubicación dados en el escrito de fs. 8 y en el croquis de fs. 6, ésta Sección ha inscripto el presente pedimento en el Mapa Minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden 337.L.Acedo. Con el informe que precede, vuelva a Dirección General de Minas.—Oficina, Febrero 19 de 1934.—N.º Martearena 2.º. Jefe.—Salta, 19 de Febrero de 1934.—Del informe que antecede de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, vista al Representante de la Standard Oil Company—S.A.A., por el término de cinco días. Notifíquese y repongase. Outes. Salta, 22 de Febrero de 1934.—En la

fecha notifiqué al Dr. Juan Carlos Uriburu las resoluciones que anteceden de fs. 9 y 10 y recibió en este acto el testimonio de poder presentado, dejando copia del mismo en autos.—En constancia firma.—Manifiesto de conformidad.—J. C. Uriburu. T. de la Zerda.—Salta, 26 de Febrero de 1934.—Visto lo informado a fs. 10 de este Exp. N.º 238—S, por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y a la conformidad manifestada a fs. 10 vta. por el Representante de la Standard Oil Company—S. A. A., regístrese el escrito de solicitud de fs. 4 a 5, escrito de fs. 8, con sus anotaciones y proveídos en el libro correspondiente de esta Oficina y publíquese edictos en el diario «La Montaña» en la forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 6.º del Decreto Reglamentario N.º 16.585 de Agosto 10. de 1933—Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los sindicatos propietarios del terreno que abarca la zona del presente pedimento de cateo.—Notifíquese y repongase. Outes.—Salta, Febrero 28 de 1934. En la fecha y de acuerdo a la resolución que antecede, se registró la misma y los escritos de fs. 4 a 5 y de fs. 8 con sus anotaciones y proveídos en Libro de Control de Pedimentos en los folios 304 a 307.—Conste. Eduardo Alemán—Escribano de Minas.»

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—
Salta, 1.º de Marzo de 1934.

EDUARDO ALEMÁN

Escribano de Minas—N.º. (1929)

EDICTO DE MINAS.—Expediente N.º 243—Letra R.—La Autoridad Minera de la Provincia notificada a todos los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer, en forma y término de ley, que

se ha presentado el siguiente escrito de solicitud, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: «Señor Director General de Minas.—Juan Carlos Uriburu, en representación de la Compañía de Petroleos La República Limitada, fijando domicilio legal en esta Ciudad calle Ituzaingó 45, a U. S. digo:—Que soy representante de la Compañía de Petroleos La República Limitada como lo compruebo con el testimonio de poder que en legal forma acompaño y cuya devolución solicito dejando la debida constancia en autos.—Que, en ejercicio del derecho que acuerda el Art. 23 del Código de Minería, vengo a solicitar un permiso de cateo para petróleo y demás hidrocarburos fluidos de 2.000 hectareas de superficie, en el Distrito Minero de Tartagal, Departamento de Orán, en terrenos que no están labrados, cultivados ni cercados de las fincas «Miraflores», «Isla de Carrasco», «Tres Pozos» y «El Carmen», de propiedad respectivamente de la Sucesión de don Zenón Wayar con domicilio en esta Ciudad calle Balcarce N.º 675, de Eduardo Labarthe y otros domiciliado en la Capital Federal calle Piedras 361, de Leach Hermanos, domiciliados en San Pedro de Jujuy y de la Belga Americana con domicilio en la Capital Federal calle 25 de Mayo 501.—La ubicación precisa del permiso de cateo que solicito de conformidad al plano ED-1614—Arg., que en duplicado acompaño, es la siguiente: El punto de partida (Mojón P. P.) se halla situado a 16.438, 20 metros, rumbo Norte 59° 47.43' Oeste de la Estación Campichuelo de la línea de Embarcación a Yacuibá del F. C. C. N. A. Del punto de partida se medirá una línea P. P.—l de 696 metros rumbo Sud 74° 27' Oeste para encontrar el esquinero Noroeste de la zona de cateo, la que tendrá la forma de un rectángulo de 5.000 metros de largo con rumbo Sud 23° Oeste por 4.000 metros de ancho.—Para la exploración se empleará una máquina con capaci-

dad perforante de 1.000 metros y sus accesorios, así como el personal competente en esta clase de trabajos.—De acuerdo con la reglamentación vigente, acompaño una boleta de depósito en el Banco Provincial de Salta por la suma de \$ 5.000 cinco mil pesos m/nacional a la orden del Director General de Minas, para cubrir los gastos de demarcación de este permiso de cateo.—Por tanto: al Señor Director General pido: que de conformidad con el Art. 25 del Código de Minería se sirva ordenar el registro y publicación de la presente solicitud; y en su oportunidad, conceder a mi representada el permiso de cateo solicitado, con los derechos y obligaciones establecidos en el expresado Código de Minería.—Es Justicia.—Otro sí digo: Que a los efectos del Art. 2º del Decreto del Poder Ejecutivo N° 14.880 de Junio 6 de 1932 modificado por el N° 15.121 de Agosto 15 del mismo año, cúmpleme hacer presente que mi representada tiene celebrado con el Gobierno de la Provincia el convenio de 6 de Abril de 1933, aprobado por Ley N° 70 de la Legislatura, el cual rige, según el artículo primero para las concesiones mineras adquiridas por mi representada, así como para los que en lo sucesivo adquiera en esta Provincia.—Igual Justicia.—J. C. Uriburu.—Recibido en mi Oficina hoy diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las once horas.—Francisco Cabrera.—Salta 17 de Febrero de 1934.—Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder que en legal forma acompaña, téngase al Dr. Juan Carlos Uriburu como representante de la Compañía de Petroleos La República Limitada, dèsele la participación que por ley le corresponde y devuélvase al presentante el citado poder, dejando copia del mismo y constancia de su recibo en autos.—De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Febrero de 1934, corrien-

te a fs. 3 del Exp. Nos. 972—973 y 978—letra C, del Ministerio de Hacienda, admítase la solicitud presentada por la Compañía de Petroleos La República Limitada el 16 del citado mes y año, para exploración y cateo de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en el lugar o fincas Miraflores, Isla de Carrasco, Tres Pozos y El Carmen, Distrito Tartagal, Departamento Orán de esta Provincia.—Con la boleta presentada, téngase por efectuado el depósito de la suma de \$ 5.000 m/n. en el Banco Provincial de Salta a la orden de esta Dirección General de Minas, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 del Decreto Reglamentario N° 16.585, de Agosto 1º de 1933.—Para notificaciones en la Oficina, señálase los Jueves de cada semana o día siguiente hábil, si fuere feriado.—De conformidad a lo dispuesto en el Art. 5º del citado Decreto N° 16.585, pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos.—Notifíquese.—Outes. Señor Director: Con los datos de ubicación dados en el escrito de fs. 4 y en el croquis de fs. 2, esta Sección ha inscrito el presente pedimento en el mapa minero y en el libro correspondiente bajo número de orden trescientos treinta y nueve.—Oficina, Febrero 19 de 1934. L. Acedo.—Con el informe que precede, elévese a la Dirección General de Minas. Oficina, Febrero 19 de 1934.—N. Martearna—2º Jefe.—Salta, 19 de Febrero de 1934.—Del informe que antecede de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, vista al Representante de la Cia. de Petroleos La República Ltda. por el término de cinco días.—Notifíquese.—Outes. El 22 del mismo mes y año notifiqué al Dr. J. C. Uriburu las resoluciones que anteceden de fs. 5 y 6 vta. y recibió el testimonio de poder presentado, dejando copia del mismo en autos. En constancia firma,—Manifestando conformidad.—J. C. Uriburu. T. de la Zerda.—Salta 26 de Febrero

de 1934.--Visto lo informado a fs. 6 de este Exp. N° 243--R, por la Dirección General de Obras Públicas de la provincia a la conformidad manifestada a fs. 6 vta. por el Representante de la Cia. de Petroleos La República Ltda., Regístrese el escrito de solicitud de fs. 4 a 5, con sus anotaciones y proveídos en el libro correspondiente de esta Oficina y publíquese edictos en el diario «La Montaña», en la forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de minería, todo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto Reglamentario N° 16.585 de Agosto 1° de 1933. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los sindicatos propietarios del terreno que abarca la zona del presente pedimento de cateo.—Notifíquese y repongase.—Outes.—Salta, Febreró 28 de 1934.—En la fecha y de acuerdo a la resolución que antecede, se registró la misma y el escrito de solicitud de fs. 4 a 5, en el libro Control de Pedimento, en los folios 307 a 309.—Conste.—Eduardo Alemán—Escribano de Minas».

Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salta 1° de Marzo de 1934

EDUARDO ALEMÁN

Esc. de Minas N° 1930

EDICTO DE MINAS.—Expediente N° 239—letra S—La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer, en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito de solicitud, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: «Señor Director General de Minas—Juan Carlos Uriburu, en representación de la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina, fijando domicilio legal en esta Ciudad, calle Ituzaingó N° 45, a U. S. digo:—Que soy representante de la Standard Oil Company Sociedad

Anónima Argentina, como lo compruebo con el testimonio de poder que en legal forma tengo presentado en esta Dirección de Minas—Que en ejercicio del derecho que acuerda el Art. 23 del Código de Minería, vengo a solicitar un permiso de cateo para petróleo y demás hidrocarburos fluidos, de 2.000 hectáreas de superficie en el Distrito Minero de Grán, Departamento de Orán, en terrenos que no están labrados, cultivados ni cercados de las fincas «Ultima» y «Incallosi» de propietarios cuyos nombres y domicilios indicaré oportunamente—La ubicación precisa del permiso de cateo que solicito de conformidad con el plano ED—1731—Arg. que en duplicado acompaño es la siguiente:—El punto de partida (P. P.) se encuentra a 1.500 metros al Sud 29° Oeste de la confluencia de las Quebradas Palisada y Desgraciada (punto a); el cual a su vez dista 21.500 metros al Norte 59° Oeste de la Estación Sausalito de la línea Embarcación a Yacuiba del F. C. C. N. A.—La zona de cateo que solicito tiene la forma de un rectángulo de 8.000 metros de largo con rumbo Sud 29° Oeste por 2.500 metros de ancho siendo su vértice Noreste el punto P. P. arriba citado —Para la exploración se empleará una máquina con capacidad perforante de 1.000 metros y sus accesorios, así como el personal competente en esta clase de trabajos—De acuerdo con la reglamentación vigente, acompaño una boleta de depósito en el Banco Provincial de Salta por la suma de \$ 5.000 cinco mil pesos m/ nacional a la orden del Director General de Minas, para cubrir los gastos de demarcación de este permiso de cateo—Por tanto: al señor Director General pido: que de conformidad con el Art. 25 del Código de Minería se sirva ordenar el registro y publicación de la presente solicitud; y en su oportunidad, conceder a mi representada el permiso de cateo solicitado, con los derechos y obligaciones establecidos.

en el expresado Código de Minería—Es Justicia—Otro sí digo: Que a los efectos del Art. 2° del Decreto del Poder Ejecutivo N° 14.880 de Junio 6 de 1932 modificado por el N° 15.121 de Agosto 1° del mismo año, cumplesme hacer presente que mi representada tiene celebrado con el Gobierno de la Provincia el convenio de 6 de Abril de 1933, aprobado por Ley N° 70 de la Legislatura, el cual rige, según el Artículo primero para las concesiones mineras adquiridas por mi representada, así como para las que en lo sucesivo adquiere en esta Provincia, Igual Justicia—J. C. Uriburu—Recibido en mi Oficina hoy diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las once horas—Francisco Cabrera—Salta, 17 de Febrero de 1934—Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito del testimonio de poder que invoca y tiene acreditado en el Exp. N° 236—S—de este Departamento de Minas, téngase al Dr. Juan Carlos Uriburu como representante de la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina, désele la participación que por Ley le corresponde—De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Febrero de 1934 corriente a fs. 3 del—Exp. Ns° 974—975—976—977 y 979—letra S, del Ministerio de Hacienda, admítase la solicitud presentada por la Standard Oil Company—S. A. A., el 16 del citado mes y año, para exploración y cateo de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en el lugar o fincas Ultuma e Incallosi, Departamento Orán de esta Provincia. Con la boleta presentada, téngase por efectuado el depósito de la suma de \$ 5.000 m/n. en el Banco Provincial de Salta a la orden de esta Dirección General de Minas, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 del Decreto Reglamentario N° 16585 de Agosto 1° de 1933.—Para notificaciones en la Oficina, señalase los Jueves de cada semana o día siguiente hábil, si fuere feriado—

De conformidad a lo ordenado en el Art. 5° del citado Decreto N° 16585 pasen estas actuaciones a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos—Notifíquese—Outes—señor Director: Con los datos de ubicación dados en el escrito de fs. cuatro; y en el escrito de fs. dos, ésta Sección ha inscripto el presente pedimento en el Mapa Minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden trescientos cuarenta y dos—L. Acedo—Con el informe que precede, vuelva a Dirección General de Minas—Oficina, Febrero 19 de 1934—N. Martearena—2° Jefe—Salta, 19 de Febrero de 1934—Del informe que antecede de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, vista al Representante de la Standard Oil Company—S. A. A., por el término de cinco días—Notifíquese y repongase—Outes—Salta, 22 de Febrero de 1934—En la fecha notifiqué al Dr. Juan Carlos Uriburu las resoluciones que anteceden de fs. 5 y 6 y firma en constancia—J. C. Uriburu—T. de la Zerda—Señor Director General de Minas—Juan Carlos Uriburu por la representación que ejerzo de la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina en el expediente de cateo de petróleo y demás hidrocarburos fluidos N° 239—S, a U. S. digo:—I: Que presento el poder de la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina otorgado al suscripto y pido me sea devuelto dejando la debida constancia en autos—II—Que conforme lo tengo ofrecido en mi escrito de solicitud del presente cateo vengo a indicar los dueños de las fincas «Ultuma» e «Incallosi» de propiedad de la Compañía Azucarera Tucumana Sociedad Anónima, domiciliada en Tucumán calle Las Heras N° 860—Por lo tanto pido a U. S. se sirva tener por cumplida esta obligación por mi mandante y ordene se tenga a este escrito como parte integrante de la solicitud de cateo, a los efectos que por ley correspondan—Es Jus-

ticia—Otro si digo: Que manifiesto conformidad con el informe del Departamento de Obras Públicas, el que expresa que este cateo ha sido ubicado en el plano minero de esa repartición, y del que U. S. me corrió vista—Igual Justicia—J. C. Uriburu—Recibido en mi Oficina hoy veinte y ocho de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las once horas. Conste—Eduardo Alemán—Escribano de Minas—Salta, 1° de Marzo de 1934—Visto lo informado a fs. 6 de este Exp. N° 239—S, por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y a la conformidad manifestada en el presente escrito, regístrese el mismo, previo el registro del escrito de solicitud de fs. 4 a 5, con sus anotaciones y proveídos en el libro correspondiente de esta Oficina y publíquese edictos en el diario «Nueva Epoca», en la forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto Reglamentario N° 16.585 de Agosto 1° de 1933—Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del terreno, sindicados en el precedente escrito de fs. 8 en los domicilios indicados en el mismo—Con el poder presentado, téngase al Dr. Juan Carlos Uriburu por parte, como está resuelto a fs. 5, con fecha 17 de Febrero de 1934 y devuélvasele al mismo, el citado poder, dejandose copia del mismo y constancia de su recibo en autos—Notifíquese—Outes—Salta, Marzo 3 de 1934. En la fecha y de acuerdo a la resolución que antecede, se registró la misma con el escrito de solicitud de fs. 4 a 5 y escrito de fs. 8 en el libro de Control de Pedimentos a los folios 310 a 313—Conste—Eduardo Alemán—Escribano de Minas»

Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.
Salta, 3 de Marzo de 1934

EDUARDO ALEMAN
Esc. de Minas

N° 1931

EDICTOS

SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Florentín Cornejo, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña:

**LUISA G. de GARCIA o
LUISA GRAÑO de GARCIA**

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—

Salta, Junio 14 de 1932—A.
Saravia Valdez, Escribano Strio.

N° 1932

POR JOSE MARIA LEGUZAMON

JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Comercio y como correspondiente á los autos caratulados «Ejecutivo Larrad Martinez y Amezua v.s Eugenio Tejerina» el 15 del cte. mes de Marzo á las 17. en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base y dinero de contado, un coche automóvil «Pontiac» y un camión «Ruby»

JOSE MARIA LEGUZAMON
martillero (N° 1933)

Remate Judicial—Sin Base

Por disposición Juez Primera Instancia en lo Civil, «juicio Ejecutivo» Del-

fin Perez vs. Angel Pereyra e Isolina P. de Pereyra el día 10 Marzo corriente año, horas 17, en la calle Belgrano 570, venderé al contado lo siguiente;

9 camas fierro completas
5 mesas chicas y dos grandes de madera
5 mesas luz
3 roperos chicos
2 roperos grandes
8 perchas
1 aparador
19 sillas viena
1 araña de cuatro lámparas
2 columnas madera
1 fiambra
3 viandas enlozadas
20 tohallas, 35 servilletas, batería cocina, cristalería, cubiertos, 17 focos luz, y un lote plantas,

ALFREDO ROSSI
Martillero Núm. 1934

NOTIFICACION DE SENTENCIA A DON JOSE CALLERI: En el expediente N° 18718 caratulado «Ejecutivo--Carmen Rosa López y otros vs. Emilio Poletti y José Calleri», que se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia cargo del Doctor Guillermo F. de los Ríos, el señor Juez ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva dice así.

«Salta, Febrero 22 de 1934.—Fallo; Mandando llevar adelante esta ejecución seguida por los nombrados señores López contra los señores Emilio Poletti y José Calleri hasta que los acreedores se hagan íntegro pago del capital reclamado de \$ 1.500 proveniente de arriendos de la finca «Rosalia», con más sus intereses y costas. Cópiese, hagase saber previa reposición y notifíquese a Don José Calleri por edictos que se publicarán por tres días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial.—Guillermo F. de los Ríos. Lo que el suscrito secretario notifica y hace saber al señor José Calleri por medio del pre-

sente edicto. Salta, Marzo 6 de 1934.
Gilberto Mendez, escribano secretario.
Num. 1935

Por Francisco Peñalba Herrera

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Nestor Cornejo Ysasmendi, recaída en el «Embargo Preventivo Antonio José Dalale vs. Alejandro Pojasi», el día 13 de Marzo de 1934 á horas 16, en mi escritorio, calle Dean Funes 326, remataré sin base, dinero de contado, un credito por la suma de Cuatro mil pesos moneda nacional que le son deudores los señores Salvador y Pedro Garcia al ejecutado Alejandro Pojasi y cuyo importe se encuentra depositado en el juicio «Consignación Salvador y Pedro Garcia vs. Alejandro Pojasi Expediente que se tramite en el Juzgado de 1.ª Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, á cargo del Doctor Florentin Cornejo. Señá 40%. Comision 5 %.—

FRANCISCO PEÑALBA HERRERA.
Martillero
Núm. 1936

TESTAMENTARIO:—Citación a juicio.—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Florentin Cornejo, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don:

FORTUNATO CASTELLANI
ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Citase igualmente a los herederos instituidos señores: Viola Asunción

María, Angel Victorio José, Victorio Angel José, Luis Fortunato Felipe, Carolina Ursula Agueda, Carlos Fortunato Justiniano y Antonio Iván Nicolás, todos de apellido Castellani, la primera de Bun y la quinta de Harrison, y a doña María Luisa Sauer de Castellani, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor para aquel que no compareciere. (Art. 600 del Proc.) —Para notificaciones en Secretaría se han señalado los días lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado, y se ha habilitado la feria de Enero próximo para la publicación del presente edicto.—Salta, Diciembre 29 de 1933.

A. SARAVIA VALDEZ,
Esc. Strio. N.º 1937

EDICTO DE MINAS.—Expediente N.º 189 —letra C.—La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algún derecho, para que los hagan valer, en forma y término de ley, que se ha presentado la siguiente solicitud, que con sus anotaciones y proveídos dicen así: « Señor Director General de Minas.—S/D.—Juan E. Cornejo Arias, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Mitre 821 de esta Ciudad de Salta, a U.S. respetuosamente digo: que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de la 11ª categoría, en terrenos no cercados ni labrados ni edificados, de propiedad de los señores José Milesi y Antonio Baravalde, ambos domiciliados en la Colonia Humboldt de la Prov. de Sta. Fé solicito el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectareas, situadas en el lugar Salinas Grandes, Departamento de La Poma de esta Provincia, y que deberán ubicarse en la forma siguiente: del esquinero Noréste del pedimento de cateo N.º 187—Z—, a nombre del

Sr. Luis Zannier, mil quinientos metros hacia el Sur, seis mil ciento treinta y cinco metros hacia el Este; cinco mil metros hacia el Norte; tres mil ochenta y cinco metros hacia el Oeste, tres mil quinientos metros hacia el Sur y tres mil cincuenta metros hacia el Oeste, volviendo así al punto de partida.—Los elementos de trabajo serán los usuales y se someterán oportunamente a la Autoridad Minera para su aprobación.—Debo observar que dentro del perímetro del cateo que solicito, hay señales de un trabajo minero anterior, por el cual se ha explotado evidentemente borato, pero esta explotación se abandonó hacen mas de veinte años, segun indicaciones de los vecinos del lugar. Existen todavía parte de los mojones de las pertenencias, pero no he podido conseguir datos referente a ellos ni existen minas registradas en la Dirección General de Minas que se pudieran referir a ese lugar.—Me reservo por consiguiente desde ya el derecho de solicitar oportunamente restauración de mineral abandonado, cuando tenga reunidos los datos necesarios.—Serà Justicia.—Juan E. Cornejo Arias. Otro sí digo: encargo con la tramitación de esta solicitud de cateo al Dr. Lutz Witte, domiciliado en el Plaza Hotel de esta Ciudad, quien correrá con todas las diligencias del caso.—Juan E. Cornejo Arias.—Recibido en mi Oficina hoy diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y tres, siendo las diez y siete horas y treinta minutos. Conste. Eduardo Alemán. Escribano de Minas.— Salta 19 de Junio de 1933.—Por presentado, por domicilio el constituido y en mérito de la autorización conferida en el «Otro si digo», téngase al Dr. Lutz Witte como representante del Señor Juan E. Cornejo Arias, désele la participación que por ley le corresponde.—Para notificaciones en la Oficina, señálase los Martes de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado.—De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5º del Decreto Reglamen-

tario N° 11.790 pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos.—Oufes.—Salta, 20 de Junio de 1933.—En la fecha notifiqué al Dr. Lutz Witte la resolución que antecede y firma.—Dr. Lutz Witte.—T. de la Zerda.—Señor Director: De acuerdo al plano de fs. 1 y escrito de fs. 3 se ha ubicado el presente pedimento de cateo en el Mapa Minero e inscrito en el libro de Registros de cateo bajo el número de orden trescientos cinco (305).—Oficina, Julio 14/1933.—A. Peralta—Director General de O. Públicas.—Salta, 18 de Julio de 1933.—Visto el informe que antecede de fs. 4 y 4 vta. de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, regístrese el escrito de solicitud de fs. 3 sus anotaciones y proveídos en el libro correspondiente de esta Oficina y publíquese edictos en la forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto Reglamentario N° 16.527, de Julio de 1933; colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del terreno que abarca el presente cateo.—Notifíquese y repongase.—Oufes.—Salta, Julio 21 de 1933.—En la fecha y de acuerdo a la resolución que antecede, se registró en el libro Control de pedimentos, al folio 195, la presente solicitud de permiso de cateo.—Eduardo Alemán—Escribano de Minas.—Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—Salta, 27 de Febrero de 1934

EDUARDO ALEMÁN

Esc. de Minas N° 1.938

EDICTO DE MINAS. — Expediente N°. 187—letra Z.—La Autoridad Minera de la Provincia notifica a todos los que se consideren con algun derecho para que los hagan valer, en forma y término de ley,

que se ha presentado la siguiente solicitud, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: «Salta, Mayo 10 de 1933. Señor Director General de Minas de la Provincia de Salta. S/D. Luis Zannier, italiano. mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad calle Santiago del Estero N°. 258, de profesión constructor, a U.S. se presenta y dice: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de segunda categoría, en terrenos no cercados, ni labrados, situados en el lugar denominado «Niño Muerto» del Departamento de La Poma de esta Provincia, solicita el correspondiente permiso de cateo ds una superficie de 2000 hectáreas, que se ubicarán de acuerdo con el croquis que acompaño, del modo siguiente: De la punta Noreste del Cerro Niño Muerto a 2300 metros con dirección azimutal Norte 116°30' Este, existe a corta distancia del borde Sud del Salar, Salinas Grandes un mojón viejo de un caño de hierro que servirá de punto de arranque. Desde aquel se medirán 5666,66 metros hacia el Este, 3000 hacia el Norte, 6666,66 hacia el Oeste, 3000 metros hacia el Sur y 1000 metros hacia el Este, volviendo así al punto de arranque y cerrandose un cuadrángulo rectángulo de 3000 por 6666,66 metros.— Los propietarios del terreno son los señores José Milesi y Antonio Baravalle, domiciliados en Colonia Humboldt, Provincia de Santa Fé.—Debo observar que dentro del perímetro del cateo que solicito, existe un mineral abandonado, en el cual aparentemente se habrá explotado borato, pero esta explotación se abandonó según indicaciones de los vecinos, hace mas de veinte años, ni hay tampoco mina registrada de borato en esa Dirección General de Minas, que se pudiera referir a este sitio. Existen todavía un caserío medio derrumbado, parte de los mojones de las pertenencias y montones de mineral sacado y abandonado.—Me reservo por consiguiente desde ya el

derecho de solicitar oportunamente restauración del mineral abandonado cuando tenga reunido los datos necesarios.—Para el cateo dispongo de los elementos necesarios que se detallarán oportunamente a esa Dirección General de Minas. — Queda encargado de la tramitación de este expediente el Dr. Lutz Witte, con domicilio en el Plaza Hotel de esta Ciudad de Salta. — Será Justicia. Luis Zannier.—Recibido en mi Oficina hoy diez de Mayo de mil novecientos treinta y tres, siendo las catorce horas. Conste.— Eduardo Alemán—Escribano de Minas.—Salta, 10 de Mayo de 1933.—Por presentado y en mérito a lo manifestado en la última parte del escrito de fs. 3, téngase al Dr. Lutz Witte como representante del solicitante Sr. Zaunier désele la participación que por ley le corresponde.—Para notificaciones en la Oficina señálase los Viernes de cada semana o día siguiente hábiles, si fuere feriado.—De conformidad a lo dispuesto en el Art. 5º del Decreto Reglamentario N°. 11.790, pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos Notifíquese.—Outes.—Señor Director: De acuerdo al plano de fs. 1 y escritos de fs. 3 y 6 se ha ubicado el presente pedimento de cateo en el Mapa Minero e inscripto en el libro de Registros de cateos bajo el número de orden trescientos cuatro (304). Oficina, Julio 14/1933. — A. Peralta. Director General de O. Públicas -Salta, 18 de Julio de 1933 — Visto el informe que antecede de fs. 6 vta. y 7 de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, regístrese el escrito de solicitud de fs. 3, sus anotaciones y proveído, escrito de fs. 6 y su proveído en el libro correspondiente de esta Oficina y publíquese edictos en la forma y por término establecido en el Art. 25 del Código de Minería; todo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 6º del Decreto Reglamentario, N°. 16.527, de fecha Julio 14 de 1933; colóquese aviso de citación en el portal de la

Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del terreno que abarca el presente cateo. Notifíquese y repongase. Outes. -Salta, Julio 21 de 1933.—En la fecha y de acuerdo a la resolución que antecede, se registró en el Libro Control de Pedimentos, al folio 193 y 194 la presente solicitud de permiso de cateo.—Eduardo Alemán—Escribano de Minas.

Lo que el suscrito, Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, 27 de Febrero de 1933

EDUARDO ALEMÁN

Escribano de Minas. N°. (1939)

T A R I F A

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día.....	\$ 0.10
Número atrasado.....	» 0.20
Número atrasado de mas de un año.....	» 5.00
Semestre.....	» 2.50
Año.....	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña las primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente, cinco centavos moneda legal.